SOLICITUD DE PROPUESTA

SELECCIÓN DIRECTA (SD)

Servicio de Firma Consultora

CONTRATACIÓN:

[inserte nombre del proceso]

SD N°. PE-PROCIENCIA-*[inserte número del proceso]*-**CS-CDS**

PROYECTO:	**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CTI PARA FORTALECER EL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**
CONTRATANTE:	**PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ESTUDIOS AVANZADOS – PROCIENCIA**

PAÍS: PERÚ

Emitida el: Lima, *[inserte la fecha en que la SD se emitió al mercado]*

Carta de Solicitud de Propuesta

Servicios de Consultoría

Título del trabajo: *[inserte nombre del proceso]*
Número de referencia de la SDP n.º: *-[inserte número del proceso]*
Número de préstamo n.º _9334-PE
País: Perú
Fecha: *[inserte fecha]*

[Indique: nombre y dirección del Consultor. Si se trata de una APCA, se deberá indicar el nombre completo de dicha asociación y los nombres de cada uno de sus miembros tal como figuran en la carta de expresión de interés presentada].

Estimado Sr. /Estimada Sra.:

1. La Republica del Perú (denominado en adelante "el Prestatario") ha recibido financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) (el "Banco") en la forma de un "préstamo" (en adelante, el "préstamo") para solventar el costo del Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de CTI para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. El Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA (en adelante PROCIENCIA), organismo de ejecución del Contratante, se propone utilizar una parte de los fondos de este préstamo para efectuar pagos elegibles en virtud del Contrato para el cual se expide esta Solicitud de Propuesta.

   Los pagos se efectuarán a pedido de PROCIENCIA y tras la aprobación del Banco, y estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del convenio de préstamo El convenio de préstamo prohíbe efectuar retiros de la cuenta del préstamo para efectuar pagos a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, según el leal saber del Banco, está prohibido en virtud de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en el marco del Capítulo VII de dicho organismo. Ninguna parte que no sea el Prestatario podrá derivar derechos del convenio de préstamo ni reclamar los fondos del préstamo.

2. El Contratante invita a presentar propuesta para brindar los siguientes servicios de consultoría (en adelante, los "Servicios"). *[indique:* nombre del trabajo de consultoría*]*. En los Términos de Referencia se dan más detalles sobre los Servicios.

3. No está permitido transferir esta SDP a ninguna otra firma.

4. Se le elegirá una empresa mediante el procedimiento de *Selección Directa* y con el formato de Propuesta Técnica Simplificada (PTS)*]*, tal como se describe en esta SDP, de conformidad con las políticas del Banco detalladas en las *Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de*

Proyectos de Inversión del Banco Cuarta Edición, Noviembre 2020 ("Regulaciones de Adquisiciones"), que pueden encontrarse en el sitio web www.worldbank.org.

La SDP incluye los siguientes documentos:

1. Carta de Solicitud de Propuesta

2. Instrucciones a los Consultores y Hoja de Datos

3. Propuesta Técnica Simplificada: Formularios estándar
   - Formulario TEC 1
   - Formulario TEC 4
   - Formulario TEC 5
   - Formulario TEC 6
   - Formulario TEC 7
   - Formulario TEC 8

4. Propuesta Financiera: Formularios estándar
   - Formulario FIN 1
   - Formulario FIN 2
   - Formulario FIN 3
   - Formulario tipo
   - Testimonio del Consultor en cuanto a costos y cargos (Formulario tipo I)
   - Formulario FIN 4

5. Países elegibles

6. Fraude y corrupción

7. Términos de Referencia

5. Sírvase informarnos a más tardar el *[indique la fecha]* por correo postal *[indique la dirección]*, por fax *[indique el número de fax]* o por correo electrónico *[indique la dirección de correo electrónico]* si ha recibido esta Solicitud de Propuesta

6. Se llama la atención sobre las Regulaciones de Adquisiciones que requieren que el Prestatario divulgue información sobre la propiedad efectiva del Consultor, como parte de la Notificación de Adjudicación de Contrato, utilizando el Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva incluido en el documento de la Solicitud de Propuesta.

7. La propuesta deberá ser entregada en sobre cerrado hasta el día *[ ]* del mes de *[ ]* de 2024, en la dirección de las oficinas del Comprador, sito Calle Doménico Morelli N° 150, Torre 2, Piso 9, distrito de San Borja en el horario de *[ ]* a *[ ]* horas., ó en la siguiente dirección de correo electrónico *[indicar el correo electrónico]*.

Por lo expuesto, le solicitamos la presentación de su Propuesta que incluya las características técnicas y el precio total de su propuesta

Atentamente,

Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA

Director Ejecutivo
Av. Del Aire N° 485 – San Borja, Lima - Perú
Código postal 15034
www.prociencia.gob.pe

Instrucciones a los Consultores

1. Conflicto de interés

1.1 El Consultor debe brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y en todo momento debe otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante, evitando rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con sus propios intereses institucionales y sin consideración alguna de cualquier labor futura.

1.2 El Consultor tiene la obligación de revelar al Contratante cualquier situación de conflicto real o posible que afecte su capacidad para atender los intereses de su Contratante. Si no lo hiciere, podría dar lugar a su descalificación o a la resolución de su Contrato o a la aplicación de sanciones del Banco.

1.2.1 Sin que ello constituya limitación alguna a la Cláusula anterior, no se contratará al Consultor en ninguna de las circunstancias que se indican a continuación:

a. Actividades incompatibles

i) Conflicto entre las actividades de consultoría y la adquisición de bienes, obras o servicios distintos de los de consultoría. Una firma (o cualquiera de sus afiliados) que haya sido contratada por el Contratante para suministrar bienes, realizar obras o prestar servicios distintos de los de consultoría para un proyecto quedará descalificada para brindar servicios de consultoría que resulten de esos bienes, obras o servicios distintos de los de consultoría o que se relacionen directamente con ellos. Recíprocamente, una firma (o cualquiera de sus afiliados) contratada para brindar servicios de consultoría para la preparación o ejecución de un proyecto quedará descalificada para suministrar posteriormente bienes, obras o servicios distintos de los de consultoría que resulten de los servicios de consultoría ofrecidos para dicha preparación o ejecución, o que se relacionen directamente con ellos.

b. Trabajos incompatibles

ii) Conflicto entre trabajos de consultoría: No se podrá contratar a un Consultor (incluidos sus Expertos y Subconsultores) ni a ninguno de sus afiliados para realizar un trabajo que, por su naturaleza, pueda estar en conflicto con otro trabajo que el Consultor ejecute para el mismo Contratante o para otro.

c. Relaciones incompatibles

iii) Relaciones con el personal del Contratante. No se podrá adjudicar un Contrato a un Consultor (incluidos sus Expertos y Subconsultores) que tenga una relación familiar o comercial estrecha con un miembro del personal profesional del Prestatario (o del Contratante o del organismo de ejecución, o de un receptor de una parte del financiamiento del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado en algún aspecto de: i) la elaboración de los Términos de Referencia del trabajo, ii) el proceso de selección para el Contrato, o iii) la supervisión del Contrato, a menos que el conflicto originado por esta relación haya sido resuelto de manera aceptable para el Banco y así se mantenga durante todo el proceso de selección y ejecución del Contrato.

2. Fraude y Corrupción

2.1 El Banco exige el cumplimiento de las directrices de lucha contra la corrupción del Banco y sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, tal como se indica en el título Fraude y Corrupción

2.2 Para dar cumplimiento a esta política, los Consultores deberán permitir al Banco —y requerir que lo permitan sus agentes (declarados o no), subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, y personal— inspeccionar todas las cuentas, registros y otros documentos relativos a cualquier proceso de selección inicial, proceso de elaboración de listas cortas, presentación de propuesta y ejecución de contratos (en el caso de la adjudicación) y someterlos a la auditoría de profesionales designados por el Banco.

3. Elegibilidad

3.1 En los proyectos financiados por el Banco, pueden ofrecer sus servicios Consultores de todos los países (individuos y firmas, incluso Asociaciones Temporales y sus integrantes).

3.2 Asimismo, es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los miembros de la APCA, sus Subconsultores, agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o sus empleados cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos por el Banco en las Normas Aplicables.

Como excepción a los numerales 3.1 y 3.2 precedentes:

a. Sanciones

3.2.1 Un Consultor que haya sido sancionado por el Banco de conformidad con sus directrices de lucha contra la corrupción y sus políticas y procedimientos de sanciones actuales, establecidos en el Marco de

Sanciones del GBM, tal como se describe en el título, "Fraude y corrupción", párrafo 2.2 d, no podrá, presentar Propuesta ni resultar adjudicatario de un Contrato financiado por el Banco, ni podrá beneficiarse financieramente ni de ningún otro modo con tal Contrato durante el período de tiempo que el Banco haya establecido. La lista de personas y empresas inhabilitadas puede consultarse en la dirección electrónica: https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarred-firms

b. Prohibiciones

3.2.2 Las empresas y los individuos de un país o los bienes fabricados en un país podrán considerarse inelegibles si así se indica en el título Países elegibles y:

(a) si como consecuencia de leyes o normas oficiales, el país del Prestatario prohíbe las relaciones comerciales con ese país, siempre que el Banco considere que dicha exclusión no impide la competencia efectiva en la prestación de los Servicios requeridos;

(b) si, en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del capítulo VII de la Carta de dicho organismo, el país del Prestatario prohíbe la importación de productos de ese país o los pagos a un país, o a una persona o entidad de ese país.

c. Restricciones para las empresas de propiedad estatal

3.3.3 Las instituciones o empresas de propiedad estatal del país del Prestatario podrán competir por un Contrato y resultar adjudicatarias únicamente si demuestran, de un modo aceptable para el Banco, que: (i) son legal y financieramente autónomas, (ii) realizan operaciones de acuerdo con el derecho comercial y (iii) no están sometidas a la supervisión del Contratante.

d. Restricciones para los empleados públicos

3.3.4 Los funcionarios gubernamentales y los empleados públicos del país del Prestatario no podrán ser incluidos como Expertos, personas o miembros de un equipo de Expertos en la Propuesta del Consultor a menos que:

(i) los servicios del funcionario gubernamental o del empleado público sean únicos y

excepcionales, o su participación sea crucial para la ejecución del proyecto, y

(ii) su contratación no cree un conflicto de interés, lo que incluye cualquier conflicto con la legislación laboral o con otras leyes, normas o políticas del Prestatario.

e. Inhabilitación impuesta por el Prestatario

3.3.5 Una empresa a la que el Prestatario haya inhabilitado como adjudicatario de contratos podrá participar en este proceso de adquisición, a menos que el Banco, a pedido del Prestatario, considere que dicha inhabilitación (a) se relaciona con actos de fraude o corrupción y (b) siguió un procedimiento judicial o administrativo que garantizó a la empresa un debido proceso.

4. Validez de la Propuesta

4.1 Las Propuesta deben mantenerse válidas hasta *[incluir fecha]* o cualquier fecha extendida si el Contratante así lo enmienda.

a. Extensión de la Validez de la Propuesta

4.2 El Contratante hará todo lo que esté a su alcance para concluir las negociaciones y adjudicar el contrato antes de la fecha de expiración de la fecha de validez de la Propuesta. Sin embargo, en caso de necesidad, podrá solicitar por escrito a todos los Consultores que presentaron Propuestas antes de la fecha límite que extiendan la validez de sus Propuesta.

b. Sustitución de Expertos Clave en caso de extensión de la validez

4.3 En caso de que alguno de los Expertos Clave no pueda estar disponible durante el período de validez ampliado, el Consultor procurará sustituirlo con otro Experto Clave. En tal caso, el Experto Clave sustituto deberá contar con experiencia y calificaciones equivalentes o mejores que las del Experto propuesto originalmente.

c. Subcontratación

4.4 El Consultor no podrá subcontratar la totalidad de los Servicios.

d.Confidencialidad

4.5 Desde el momento en que se abra la Propuesta hasta el momento de la adjudicación del Contrato, el Consultor no podrá ponerse en contacto con el Contratante acerca de ningún asunto relacionado con su Propuesta Técnica o Financiera, a menos que lo hiciera por escrito. La información vinculada con la evaluación de la Propuesta y las recomendaciones sobre la adjudicación no podrán ser reveladas. La excepción a esta cláusula es la notificación de adjudicación del Contrato que envía el Contratante al Consultor.

5. Propuesta Financiera

a. Moneda de la Propuesta

5.1 El Consultor expresará el precio de sus Servicios en: *indicar; (soles) o (dólares americanos).*

6. Corrección de errores

6.1 Se asumirá que las actividades y los elementos que se describen en la Propuesta Técnica pero que no tienen asignado un precio en la Propuesta Financiera están incluidos en los precios de otras actividades o elementos

a. Contratos basados en el Tiempo Trabajado

Si la SDP incluye el formulario de Contrato basado en el Tiempo Trabajado, el comité de evaluación del Contratante (a) corregirá cualquier error de cálculo o aritmético, y (b) ajustará los precios en caso de que no reflejen todos los insumos incluidos para las respectivas actividades o elementos de la Propuesta Técnica. En caso de discrepancias entre (i) un monto parcial (subtotal) y el monto total, o (ii) entre el monto que resulte de la multiplicación del precio unitario por la cantidad, y el precio total, o (iii) entre palabras y cifras, regirá lo primero. En caso de discrepancias entre la Propuesta Técnica y la Financiera en las cantidades de los insumos, prevalecerá la Propuesta Técnica: el comité de evaluación del Contratante corregirá la cantidad de la Propuesta Financiera de manera que coincida con la que se indica en la Propuesta Técnica, aplicará el precio unitario pertinente incluido en la Propuesta Financiera a la cantidad modificada, y corregirá el costo total de la Propuesta.

b. Contratos de Suma Global

Si la SDP incluye un formulario de Contrato de Suma Global, se considerará que el Consultor ha incluido todos los precios en la Propuesta Financiera, y por lo tanto, no se harán correcciones aritméticas ni reajustes de precio. El precio total, neto de impuestos, especificado en la Propuesta Financiera (formulario FIN-1), se considerará el precio ofrecido. En caso de discrepancias entre el monto expresado en palabras y el monto en cifras, prevalecerá el primero.

D. Negociaciones y Adjudicación

7. Negociaciones

7.1 Las negociaciones se llevarán *[indicar la fecha y dirección de la negociación]* con el/los representante(s) del Consultor, quienes deberán contar con un poder escrito para negociar y firmar el Contrato en nombre del Consultor.

7.2 El Contratante elaborará el acta de las negociaciones, que será firmada por el Contratante y por el representante autorizado del Consultor.

a. Disponibilidad de Expertos Clave

7.3 El Consultor invitado deberá confirmar la disponibilidad de todos los Expertos Clave incluidos en la Propuesta como requisito para iniciar las negociaciones o, si correspondiere, de sus reemplazantes

7.4 Sin perjuicio de las disposiciones precedentes, podrá considerarse la sustitución de los Expertos Clave en la etapa de las negociaciones únicamente si dicho reemplazo se debe a circunstancias no previsibles y ajenas al control razonable del Consultor, como, entre otras, la muerte o la incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá ofrecer un Experto Clave sustituto dentro del plazo que se indica en la carta de invitación a negociar el Contrato, y dicho reemplazo deberá contar con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores que las del candidato original.

b. Negociaciones técnicas

7.5 Las negociaciones incluyen conversaciones sobre los Términos de Referencia, la metodología propuesta, los aportes del Contratante, las condiciones especiales del Contrato y la redacción final de la parte del Contrato que contiene la descripción de los Servicios. Estas deliberaciones no deberán alterar sustancialmente el alcance original de los Servicios incluidos en los Términos de Referencia ni las condiciones del Contrato, de modo de no afectar la calidad del producto final, su precio o la pertinencia de la evaluación inicial.

c. Negociaciones financieras

7.6 En estas negociaciones se deberán aclarar las obligaciones tributarias del Consultor en el país del Contratante y la forma en que dichas obligaciones deberán figurar en el Contrato.

7.7 Cuando se trate de un Contrato basado en el Tiempo Trabajado, no se negociarán las tarifas unitarias, salvo cuando las tarifas de remuneración de los Expertos Clave y los Expertos Secundarios propuestos sean mucho más altas que las que cobran normalmente los consultores en contratos similares. En ese caso, el Contratante podrá solicitar aclaraciones y, si los honorarios son muy altos, pedir que se modifiquen las tarifas. El formato para aclarar la estructura de las tarifas de remuneración en virtud del numeral 28 figura en el Apéndice A del formulario financiero FIN-3, “Negociaciones financieras. Desglose de las tarifas de remuneración”.

8. Conclusión de las Negociaciones

8.1 Las negociaciones concluirán con la revisión de la versión final del Contrato, que posteriormente el Contratante y el representante autorizado del Consultor firmarán con sus iniciales.

8.2 Si las negociaciones fracasan, el Contratante informará al Consultor por escrito sobre todos los aspectos pendientes y los desacuerdos, y dará al Consultor una oportunidad final para responder. Si el desacuerdo persiste, el Contratante dará por terminadas las negociaciones e informará al Consultor sobre las razones.

FORMULARIO TEC-1

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

{Lugar y fecha}

Para: *[Nombre y dirección del Contratante]*

De mi consideración:

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de consultoría para *[indique el título del trabajo]* de conformidad con su Solicitud de Propuesta (SDP) de fecha *[indique la fecha]* y con nuestra Propuesta. *[Incluya el texto apropiado en función del método de selección que se indique en la SDP:* "Entregamos por medio de la presente nuestra Propuesta, que consta de esta Propuesta Técnica y de una Propuesta Financiera, que se incluye por separado en un sobre sellado" *o, si solo se invita a presentar una Propuesta Técnica*: "Entregamos por medio de la presente nuestra Propuesta, que solo incluye esta Propuesta Técnica en sobre sellado"*].*

{Si el Consultor es una APCA, incluya lo siguiente: Presentamos nuestra Propuesta como APCA junto con: *{incluya una lista con el nombre completo y la dirección de cada miembro e indique el nombre del integrante principal}*. Hemos adjuntado una copia *{indique: "de nuestra carta de intención para conformar una APCA" o, si la asociación ya está conformada, "del acuerdo de APCA"}, firmada por cada uno de los integrantes, en la que se describe en detalle la posible estructura legal y la confirmación de la responsabilidad solidaria de los integrantes de dicha asociación}.*

{O

Si la Propuesta del Consultor incluye Subconsultores, consigne lo siguiente: Presentamos nuestra Propuesta con las siguientes firmas como Subconsultores:

{Incluya una lista con el nombre completo y el domicilio legal de cada Subconsultor}.

Por la presente declaramos que:

(a) Toda la información y afirmaciones incluidas en esta Propuesta son verdaderas y aceptamos que cualquier falsedad o tergiversación que contengan podrá dar lugar a que el Contratante nos descalifique o a una sanción del Banco.

(b) Que nuestra Propuesta tendrá validez y seguirá siendo vinculante para nosotros hasta *[ingresar día, mes y año de conformidad con el numeral 4.1]*.

(c) No tenemos ningún conflicto de interés de acuerdo con el numeral 1.

(d) Cumplimos con los requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 3, y confirmamos que comprendemos nuestra obligación de someternos a la política del Banco referida a fraude y corrupción conforme con el numeral 2..

(e) Nosotros, al igual que todos nuestros Subconsultores, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios que intervienen en alguna parte del Contrato no estamos sujetos ni sometidos al control de ninguna entidad ni individuo que sea objeto de una suspensión temporaria o inhabilitación impuesta por el Grupo Banco Mundial, ni de una inhabilitación impuesta por el Grupo Banco Mundial conforme al acuerdo para el cumplimiento conjunto de las decisiones de inhabilitación firmado por el Banco Mundial y otros bancos de desarrollo. Asimismo, no somos inelegibles en virtud de las leyes nacionales del Contratante ni de sus normas oficiales, ni tampoco en virtud de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

(f) **Explotación y Abuso Sexual (EAS) y/o Acoso Sexual (ASx):** *[seleccione la opción apropiada entre (i) a (iii) abajo y suprima las otras]*.

Nosotros [*si se trata de una APCA, inserte: "incluyendo cualquiera de nuestros miembros de la APCA"*], y cualquiera de nuestros subcontratistas:

(i) [no han sido objeto de descalificación por parte del Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS / ASx.]

(ii) [están sujetos a descalificación por parte del Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS / ASx]

(iii) [había sido descalificado por el Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS / ASx. Se ha dictado un laudo arbitral a nuestro favor en el caso de descalificación.]

(g) Al competir por el Contrato (y, si resultamos adjudicatarios, al ejecutarlo), nos comprometemos a cumplir las leyes sobre fraude y corrupción, incluido el soborno, que estén vigentes en el país del Contratante.

(h) Nos comprometemos a negociar un Contrato que incluya a los Expertos Clave propuestos. Aceptamos que la sustitución de los Expertos Clave por razones diferentes de las que se indican en el numeral 4 y 7.4 podrá dar como resultado la finalización de las negociaciones del Contrato.

(i) Nuestra Propuesta tiene carácter vinculante para nosotros y está sujeta a las modificaciones que resulten de las negociaciones del Contrato.

Comprendemos que el Contratante no está obligado a aceptar ninguna de las Propuesta que reciba.

Atentamente,

_____

Firma (del Representante autorizada del Consultor) {nombre completo e iniciales}

Nombre y cargo del firmante: _____

Nombre del Consultor (nombre de la empresa o de la APCA): _____
En calidad de: _____
Dirección: _____
Información de contacto (teléfono y correo electrónico): _____

{Si se trata de una APCA, deben firmar ya sea todos los integrantes o únicamente el principal, en cuyo caso se deberá adjuntar el poder que lo faculta a firmar en nombre de todos los demás integrantes}.

FORMULARIO TEC-4 (SOLO PARA PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA)

DESCRIPCIÓN DEL ENFOQUE, LA METODOLOGÍA Y EL PLAN DE TRABAJO QUE SE APLICARÁN PARA LLEVAR ADELANTE LA TAREA

Formulario TEC-4: Descripción del enfoque, la metodología y el plan que se utilizarán para realizar el trabajo, con la descripción detallada de la metodología propuesta y el personal de capacitación, si en los Términos de Referencia se incluye la capacitación como un componente específico del trabajo.

{Estructura sugerida para su Propuesta Técnica}.

a) ***Enfoque técnico, metodología y organización del equipo del Consultor.*** {Explique lo que usted entiende sobre los objetivos del trabajo tal como están consignados en los Términos de Referencia, así como el enfoque técnico y la metodología que usted adoptaría para llevar a cabo las tareas necesarias incluyendo el tratamiento de los riesgos de Explotación y abuso Sexual (EAS) y Acoso Sexual (ASx) , y si requerido en los TDR, sobre la gestión de los riesgos cibernéticos relacionados con la prestación de los servicios de consultoría del contrato para generar los resultados esperados y el grado de detalle de dichos resultados. Describa también la estructura y composición de su equipo. Por favor, no repita ni copie aquí los Términos de Referencia}.

b) ***Plan de trabajo y personal.*** {Describa el plan para la ejecución de las principales actividades/tareas del trabajo, su contenido y duración, fases e interrelaciones, hitos (incluidas las aprobaciones provisionales del Contratante) y fechas tentativas de entrega de los informes. El plan de trabajo propuesto deberá guardar relación con el enfoque técnico y la metodología, de modo de mostrar que se comprenden los Términos de Referencia y se cuenta con la capacidad necesaria para traducirlos en un plan de trabajo viable y en un cronograma de trabajo que muestre las tareas asignadas a cada Experto. Aquí se deberá consignar la lista de los documentos finales (incluidos los informes) que habrán de entregarse como producto final. El plan de trabajo deberá mostrar coherencia con el formulario del cronograma de trabajo}.

c) ***Observaciones (sobre los Términos de Referencia y sobre las instalaciones y el personal de contrapartida)***. {Sus sugerencias deben ser concisas y puntuales y deben incluirse en su Propuesta. Añada también sus observaciones, si las tuviera, sobre las instalaciones y el personal de contrapartida que haya de proporcionar el Contratante. Por ejemplo, apoyo administrativo, oficinas, transporte local, equipos, datos, informes de antecedentes, etc.}.

FORMULARIO TEC-5

CRONOGRAMA DE TRABAJO Y PLANIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE PRODUCTOS

N.º	Productos[1] (Pr-..)	Meses											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	.....	n	TOTAL
Pr-1	(Por ejemplo: Producto n.º 1: Informe A												
	1) Recolección de datos												
	2) Redacción del borrador												
	3) Informe inicial												
	4) Incorporación de comentarios												
	5) Entrega del informe final al Contratante)												
Pr-2	(Por ejemplo, producto n.º 2:.....}												

1. Enumere los productos con el desglose de las actividades requeridas para elaborarlos y otras metas, tales como las aprobaciones del Contratante. Para los trabajos que se realicen en etapas, indique por separado las actividades, la entrega de informes y las metas correspondientes a cada etapa.
2. La duración de las actividades se indicará en forma de gráfico de barras.
3. Si es necesario, incluya las referencias correspondientes para ayudar a leer el gráfico.

FORMULARIO TEC-6

COMPOSICIÓN DEL EQUIPO, TRABAJO Y TIEMPO DE LOS EXPERTOS CLAVE

N.º	Nombre	Tiempo del Experto (en meses-persona) correspondiente a cada producto (enumerados en el TEC-5)											Tiempo total (en meses)		
		Cargo		Pr-1		Pr-2		Pr-3	.....		Pr-...		Sede	Campo	Total
EXPERTOS CLAVE															
P-1	{Por ejemplo, Sr. Abbbb}	*[Jefe de equipo]*	*[Sede]* *[Campo]*	[2 meses] [0,5 m]		[1,0] [2,5]		[1,0] [0]							
P-2															
P-3															
n															
											Subtotal				
EXPERTOS															
S -1			*[Sede]* *[Campo]*												
S -2															
n															
											Subtotal				
											Total				

1 En el caso de los Expertos Clave, el tiempo debe indicarse de manera individual para los mismos cargos que se requieren en los Términos de Referencia.

2 Los meses se cuentan desde el comienzo del trabajo/movilización. Un (1) mes equivale a veintidós (22) días laborables (facturables). Un día laborable (facturable) no podrá ser de menos de ocho (8) horas laborables (facturables)

3 "Sede" hace referencia al trabajo en la oficina del país de residencia del Experto. "Campo" hace referencia al trabajo realizado en el país del Contratante o en cualquier otro país que no sea el de residencia del Experto.

Tiempo completo

Tiempo parcial

FORMULARIO TEC-6
(CONTINUACIÓN)

CURRÍCULUM

Nombre del cargo y número	{Por ejemplo, P-1, JEFE DE EQUIPO}
Nombre del Experto:	{Indique el nombre completo}
Fecha de nacimiento:	{Día/mes/año}
País de ciudadanía/residencia	

Educación: {Consigne aquí los estudios universitarios u otra clase de estudios especializados de cada Experto, con los nombres de las instituciones educativas y fechas en las que los cursaron, y título(s)/diploma(s) obtenido(s)}.

Experiencia laboral pertinente para el trabajo: {Comenzando por el cargo actual, haga una lista en orden cronológico inverso. Indique fechas, nombre de la organización empleadora, títulos de los cargos ocupados, tipos de actividades realizadas, lugar del trabajo e información de contacto de contratantes y entidades empleadoras anteriores a los que se pueda contactar para obtener referencias. No deben incluirse los empleos anteriores que no resulten pertinentes para este trabajo}.

Período	**Entidad empleadora y su cargo/puesto. Información de contacto para solicitar referencias**	**País**	**Resumen de las actividades realizadas pertinentes para este trabajo**
[Por ejemplo, mayo de 2005-presente]	[Por ejemplo, Ministerio de ……, asesor /Consultor de … Para solicitar referencias: Teléfono……/ correo electrónico……; Sr. Hbbbbb, viceministro]		

Pertenencia a asociaciones profesionales y publicaciones:

Idiomas (indique únicamente los idiomas en los que pueda trabajar):

Idoneidad para el trabajo:

Tareas detalladas asignadas al grupo de Expertos del Consultor:	**Referencia a trabajos/tareas anteriores que ilustren con mayor claridad su capacidad para manejar las tareas asignadas**
{Enumere todos los productos/tareas incluidos también en el TEC-5 en los que participará el Experto}.	

Información de contacto del Experto: (Correo electrónico……., teléfono……)

Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi leal saber y entender, este currículum describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia, y que estoy disponible conforme sea necesario para asumir el trabajo en caso de que me sea adjudicado. Comprendo que cualquier falsedad o tergiversación aquí incluida podrá resultar en mi descalificación o expulsión por parte del Contratante y/o en sanciones del Banco.

{día/mes/año}

Nombre del Experto Firma Fecha

{día/mes/año}

Nombre del representante autorizado del Consultor
(El mismo que firma la Propuesta) Firma Fecha

FORMULARIO TEC-7

***Nota al Contratante**:*

***Los siguientes requisitos mínimos no deberán ser modificados.** El Contratante puede agregar requisitos adicionales para tratar asuntos específicos que hayan sido informados por los estudios ambientales y sociales pertinentes.*

Suprimir este Cuadro antes de publicar la Solicitud de Propuesta

Nota al Consultor:

El contenido mínimo del formulario de las Normas de Conducta como establecido por el Contratante no debe ser modificado en forma sustancial. No obstante, el Consultor puede agregar requisitos adicionales apropiados, incluyendo tomar en cuenta las particularidades y riesgos específicos del Contrato.

El Consultor deberá firmar y entregar el formulario de las Normas de Conducta como parte de su Propuesta.

NORMAS DE CONDUCTA AS PARA LOS EXPERTOS

Somos el Consultor, [*ingrese el nombre del Contratista*]. Hemos firmado un contrato con [*ingrese el nombre del Contratante*] para [*ingrese la descripción de los Servicios*]. Nuestro Contrato requiere que adoptemos medidas para abordar los riesgos sociales relacionados con los Servicios, si hubiera, incluyendo los riesgos de explotación y abuso sexual y acoso sexual.

Este Normas de Conducta son parte de las medidas que adoptamos para tratar los riesgos ambientales y sociales relacionados con el Servicio prestado. Estas Normas de Conducta describen el comportamiento que se exige a todos los Expertos.

Nuestro lugar de trabajo donde se ejecutan los Servicios es un entorno donde no se tolerará el comportamiento inseguro, ofensivo, abusivo o violento y donde todas las personas sienten confianza para plantear problemas o inquietudes sin temor a represalias.

CONDUCTA REQUERIDA

Los Expertos deberán

1. desempeñar sus funciones de manera competente y diligente;

2. cumplir con estas Normas de Conducta y todas las leyes, reglamentos y otros requisitos aplicables, incluidos los requisitos para proteger la salud, la seguridad y el bienestar del personal de otro contratista y de cualquier otra persona;

3. tratar a otras personas con respeto, y no discriminar a grupos específicos como mujeres, personas con discapacidad, trabajadores migrantes o niños;

4. no participar en ninguna forma de Acoso Sexual, incluidos avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas no deseadas de naturaleza sexual con otros Expertos o el Personal del Contratante;

5. no participar en la Explotación Sexual, lo que significa cualquier abuso real o intento de abuso de posición vulnerable, abuso de poder de confianza, con fines sexuales, que incluyen, entre otros, el aprovechamiento monetario, social o político de la explotación sexual de otro;

6. no participar en Abuso Sexual, lo que significa actividad una amenaza o intrusión física real de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas;

7. no participar en ninguna forma de actividad sexual con personas menores de 18 años, excepto en caso de matrimonio preexistente;

8. completar la capacitación / sensibilización que se puedan brindar en relación con los aspectos sociales del Contrato, incluyendo Explotación y Abuso Sexual (EAS) y de Acoso Sexual (ASx);

9. denunciar violaciones a estas Normas de Conducta; y

10. no tomar represalias contra ninguna persona que denuncie violaciones a estas Normas de Conducta, ya sea a nosotros o al Contratante..

PLANTEANDO PREOCUPACIONES

Si alguna persona observa un comportamiento que él / ella cree que puede representar una violación de estas Normas de Conducta, o que de otra manera le preocupa, él / ella debe plantear el problema de inmediato. Esto se puede hacer de cualquiera de las siguientes maneras:

1. Comunicándose *[ingrese la persona designada por el Consultor para atender estos casos*] por escrito en esta dirección [...] o por teléfono a [...] o en persona a [...]; o

2. Llamando a [...] para comunicarse con la línea directa del Consultor (si hubiera) y deje un mensaje.

La identidad de la persona se mantendrá confidencial, a menos que la ley del país ordene la presentación de denuncias. También se pueden presentar quejas o denuncias anónimas y se les dará toda la debida y apropiada consideración. Tomamos en serio todos los informes de posible mala conducta e investigaremos y tomaremos las medidas adecuadas. Proporcionaremos

referencias sinceras a proveedores de servicios que pueden ayudar a apoyar a la persona que experimentó el presunto incidente, según corresponda.

No habrá represalias contra ninguna persona que presente una inquietud de buena fe sobre cualquier comportamiento prohibido por estas Normas de Conducta. Tal represalia sería una violación de estas Normas de Conducta.

CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

Cualquier incumplimiento de estas Normas de Conducta por parte de los Expertos puede tener consecuencias graves, que pueden incluir la resolución y la posible denuncia a las autoridades judiciales.

PARA EL EXPERTO:

He recibido una copia de estas Normas de Conducta escritas en un idioma que entiendo. Entiendo que, si tengo alguna pregunta sobre estas Normas de Conducta, puedo contactarme [*ingresar el nombre de la persona designada por el Consultor*] para solicitar una explicación.

Nombre del Experto: [*insertar nombre*]
Firma: _____
Fecha: (día mes año): _____

Firma del representante autorizado del Consultor
Firma: _____
Fecha: (día mes año): _____

FORMULARIO TEC-8

Declaración de Desempeño sobre Explotación y Abuso Sexual (EAS) y/o Acoso Sexual (ASx)

[La siguiente Tabla debe ser completada por el Consultor, cada miembro de una APCA y cada subconsultor propuesto por el Consultor]

Nombre del Consultor: *[indicar el nombre completo]*
Fecha: *[insertar día, mes, año]*
Nombre del Subconsultor o miembro de la APCA: *[indicar el nombre completo]*
SPD No. y título: *[insertar número y descripción]*
Página *[insertar número de página] de [insertar número total] páginas*

Declaración EAS y /o ASx
Nosotros: ☐ (a) no hemos sido objeto de descalificación por parte del Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS / ASx. ☐ (b) no estamos sujetos a descalificación por parte del Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS / ASx ☐ (c) hemos sido descalificados por el Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS /ASx. Se ha dictado un laudo arbitral a nuestro favor en el caso de descalificación.
[Si (c) anterior es aplicable, adjunte evidencia de un laudo arbitral que revierta las conclusiones sobre los problemas subyacentes a la descalificación.]

FORMULARIO FIN-1
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FINANCIERA

{Lugar y fecha}

De: [Nombre y dirección del Contratante]

De mi consideración:

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de consultoría para *[indique el título del trabajo]*, de conformidad con su Solicitud de Propuesta de fecha *[indique la fecha]* y con nuestra Propuesta Técnica.

Nuestra Propuesta Financiera adjunta asciende a la suma de *{Indique la(s) suma(s) correspondiente(s) a la(s) moneda(s)}. {Indique el monto(s) en palabras y en cifras}, [indique* "incluidos" *o* "excluidos"*] todos los impuestos locales indirectos.* El monto estimado de los impuestos indirectos locales es de {indique la moneda} {indique el monto en palabras y cifras}, el cual será confirmado o reajustado, de ser necesario, durante las negociaciones. *{Observe que todos los montos deben ser los mismos que los consignados en el formulario FIN-2}.*

Nuestra Propuesta Financiera tendrá validez y será de carácter vinculante para nosotros, con sujeción a las modificaciones que surjan de las negociaciones del Contrato, durante el plazo que se indica en el numeral 4.1:Validez de la Propuesta.

A continuación, se enumeran las comisiones y bonificaciones pagadas o que habremos de pagar a un agente o tercero en relación con la preparación o presentación de esta Propuesta y con la ejecución del Contrato, en el caso de que nos sea adjudicado:

Nombre y dirección del tercero	Monto y moneda	Propósito de la comisión o bonificación

{Si no se efectúan ni se prometen pagos, agregue la siguiente declaración: "No hemos pagado ni habremos de pagar comisiones ni bonificaciones a ningún agente ni tercero en relación con esta Propuesta ni con la ejecución del Contrato"*}.*

Comprendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las Propuesta que reciban.

Atentamente,

_____

Firma (del Representante autorizado del Consultor) {nombre completo e iniciales}:

Nombre completo: {insertar el nombre completo del representante autorizado}
Título: {insertar título / puesto de representante autorizado}
Nombre del Consultor (nombre de la empresa o nombre de APCA):
Puesto: {inserte la capacidad de la persona para firmar para el Consultor}
Dirección: {ingrese la dirección del representante autorizado}
Teléfono / fax: {ingrese el número de teléfono y fax del representante autorizado, si corresponde}
Correo electrónico: {ingrese la dirección de correo electrónico del representante autorizado}

{Si se trata de una APCA, deben firmar ya sea todos los miembros o únicamente el Consultor/integrante principal, en cuyo caso se deberá adjuntar el poder que lo faculta a firmar en nombre de todos los demás integrantes}.

FORMULARIO FIN-2. RESUMEN DE LOS COSTOS

Ítem	Costo			
	{{El Consultor deberá indicar los costos propuestos de acuerdo con el numeral 5.1 y suprimir las columnas que no utilice}.			
	{*Indique la moneda extranjera n.º 1*}.	{*Indique la moneda extranjera n.º 2, si se utiliza*}.	{*Indique la moneda extranjera n.º 3, si se utiliza*}.	*{Indique la moneda local, si se utiliza o se requiere (numeral 5.1)}.*
Costo de la Propuesta Financiera				
Incluye:				
1) **Remuneración**				
2) **Reembolsables**				
Costo total de la Propuesta Financiera: {Debe concordar con el monto indicado en el formulario FIN-1}.				
Montos estimados de los impuestos indirectos locales, que se analizarán y se terminarán de determinar durante las negociaciones si se adjudica el Contrato				
i) {Indique el tipo de impuesto, por ejemplo, IVA o impuesto a las ventas}				
ii) {Por ejemplo, impuesto sobre la renta para los Expertos no residentes}				
iii) {Indique el tipo de impuesto}.				
Total estimado de impuestos indirectos locales:				

Nota al pie: Los pagos se harán en la moneda señalada en el numeral 5.1

Nota al pie: Los pagos se harán en la(s) moneda(s) señalada(s) arriba.

FORMULARIO FIN-3. DESGLOSE DE REMUNERACIONES

Cuando este formulario se utilice en el marco de un trabajo de Contrato de Suma Global, la información aquí incluida solo se empleará para demostrar la base de cálculo del monto tope del Contrato, para calcular los impuestos aplicables durante la etapa de las negociaciones del Contrato y, si es necesario, para determinar los pagos al Consultor por concepto de posibles servicios adicionales solicitados por el Contratante. Este formulario no se utilizará como base para pagos en el marco de los Contratos de Suma Global.

A. Remuneración _____

N.º	**Nombre**	**Cargo (como figura en el TEC-6)**	**Tarifa de remuneración meses-persona**	**Tiempo en meses-persona** (extraído del TEC-6)	*{Moneda n.º 1, como en el FIN-2}*	*{Moneda n.º 2, como en el FIN-2}*	*{Moneda n.º 3, como en el FIN-2}*	*{Moneda nacional, como en el FIN-2}*
____	**Expertos Clave**							
P-1			*[Sede]*					
			[Campo]					
P-2								
____	**EXPERTOS SECUNDARIOS**							
S -1			*[Sede]*					
S -2			*[Campo]*					
				Costos totales				

Apéndice A. Negociaciones financieras: Desglose de las tarifas de remuneración

1. **Análisis de las tarifas de remuneración**

1.1. Las tarifas de remuneración se componen de un salario u honorarios básicos, cargas sociales, gastos generales, utilidades y cualquier prima o asignación que se pague por trabajos realizados fuera de la sede o de la oficina central. Se puede utilizar el formulario tipo adjunto para detallar el desglose de las tarifas.

1.2. Si en la SDP únicamente se solicita presentar una Propuesta Técnica, el Consultor seleccionado utilizará el formulario tipo para preparar las negociaciones del Contrato. Si en la SDP se exige presentar una Propuesta Financiera, se deberá completar el formulario tipo y adjuntarlo al formulario financiero FIN-3. Las hojas con los desgloses acordados (en las negociaciones) formarán parte del Contrato negociado y se incluirán en los Apéndices D o C.

1.3. En el momento de las negociaciones, la firma deberá estar preparada para mostrar los estados financieros auditados de los últimos tres años, de modo de justificar sus tarifas, y aceptar que sus tarifas propuestas y otros aspectos financieros sean objeto de escrutinio. El Contratante será responsable por la custodia de los fondos del Gobierno y se espera que actúe con prudencia al gastarlos.

1.4. Los detalles de las tarifas son los siguientes:

i) El salario es el salario bruto regular en efectivo o los honorarios pagados a la persona en la oficina sede de la firma. No deberá incluir ninguna prima por trabajo fuera de la sede ni bonificaciones (excepto cuando estos rubros estén incluidos por ley o por normas gubernamentales).

ii) Las bonificaciones se pagan normalmente con cargo a las utilidades. Para evitar la doble contabilidad, las bonificaciones normalmente no se incluirán en el "salario" y deberán figurar por separado. Cuando el sistema contable del Consultor sea tal que los porcentajes de las cargas sociales y gastos generales se basen en los ingresos totales, incluidas las bonificaciones, esos porcentajes deberán ajustarse y reducirse en consecuencia. En los casos en que las políticas nacionales exijan el pago de 13 meses por 12 meses de trabajo, no se modificará el componente de utilidades. Toda consideración relativa a las bonificaciones deberá tener como respaldo documentación auditada, que se tratará de manera confidencial.

iii) Las cargas sociales son los costos de los beneficios no monetarios y pueden incluir, entre otras cosas, la seguridad social (esto es, costos de las pensiones, seguro médico y seguro de vida) y el costo de las vacaciones o licencias pagas por enfermedad. A este respecto, no se considerarán cargas sociales las licencias pagas por feriados oficiales ni las vacaciones que el Experto se tome durante un trabajo en los casos en que no se haya suministrado un reemplazo.

iv) Costo de los días de licencia. El modo para calcular el costo del total de los días de licencia por año como porcentaje del salario básico será por lo general el siguiente:

Costo de la licencia como porcentaje del salario = $\frac{\text{total días licencia x 100}}{[365 - f - fo - v - le]}$

Donde f = fines de semana, fo = feriados oficiales, v = vacaciones, le = licencia por enfermedad.

Es importante señalar que la licencia solo podrá considerarse carga social si no se cobra al Contratante por ella.

v) Los gastos generales son los costos empresariales en que incurre el Consultor que no tienen relación directa con la ejecución del trabajo y que no se reembolsarán como rubros separados en virtud del Contrato. Los rubros típicos son los costos de la oficina de la sede (tiempo no facturable, tiempo del personal jerárquico del Consultor que supervisa el proyecto, alquiler de las oficinas de la sede, personal de apoyo, investigación, capacitación del personal, mercadeo, etc.), el costo del personal del Consultor que no está empleado actualmente en proyectos que generen ingresos, los impuestos a las actividades empresariales y los costos de promoción de la empresa. Durante las negociaciones, deberán estar disponibles para su examen los estados financieros auditados, certificados como correctos por un auditor independiente y que justifiquen los gastos generales de los últimos tres años, junto con las listas detalladas de los rubros que conformen dichos gastos y el porcentaje del salario básico que represente cada uno de ellos. El Contratante no aceptará un margen adicional (*add-on*) por cargas sociales, gastos generales, etc. para los Expertos que no sean empleados permanentes del Consultor. En esos casos, el Consultor tendrá derecho únicamente a los costos administrativos y a una comisión sobre los pagos mensuales cobrados por los Expertos subcontratados.

vi) Las utilidades se basan normalmente en la suma del sueldo, las cargas sociales y los gastos generales. Si hay alguna bonificación que se pague regularmente, se hará la correspondiente reducción en el monto de las utilidades. No podrán incluirse los gastos de viajes ni ningún gasto reembolsable en la base de cálculo de las utilidades.

vii) Bonificación o prima por trabajo fuera de la sede o viáticos. Algunos Consultores pagan bonificaciones a los Expertos que trabajan fuera de la sede o de la oficina central. Esas bonificaciones se calculan como porcentaje del sueldo (o de los honorarios) y no deben dar lugar a gastos generales ni utilidades. Ocasionalmente, tales bonificaciones pueden conllevar por ley cargas sociales. En ese caso, el monto de esas cargas sociales se indicará de todos modos como cargas sociales, y la bonificación neta se indicará por separado.

Para determinar los viáticos se pueden utilizar como referencia los valores estándar del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) vigentes para el país de que se trate.

Formulario tipo

Consultor: País:
Trabajo: Fecha:

Testimonio del Consultor en cuanto a costos y cargos

Por la presente confirmamos que:

(a) los honorarios básicos indicados en el cuadro adjunto se han tomado de los registros de la nómina de la empresa y reflejan los honorarios actuales de los Expertos declarados, los cuales no han recibido otro aumento más que el normal estipulado en la política de aumento anual aplicable a todos los Expertos del Consultor;

(b) se adjuntan copias fieles de los últimos recibos de pago de los Expertos declarados;

(c) las prestaciones por trabajo fuera de la sede indicadas a continuación son las que el Consultor ha acordado pagar por este trabajo a los Expertos declarados;

(d) los rubros enumerados en el cuadro adjunto por cargas sociales y gastos generales se basan en el promedio de costos experimentados por la firma en los últimos tres años y presentados en los estados financieros de la firma;

(e) dichos rubros por gastos generales y cargas sociales no incluyen bonificaciones ni ningún otro medio de distribución de utilidades.

_____
[Nombre del Consultor]

_____ _____
Firma del representante autorizado Fecha

Nombre: _____

Cargo: _____

Testimonio del Consultor en cuanto a costos y cargos
(Formulario tipo I)

(Expresados en {indique la moneda*})

Personal		1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Cargo	Tarifa de remuneración básica por día/mes/año de trabajo	Cargas sociales[1]	Gastos generales[1]	Subtotal	Utilidades[2]	Asignación por trabajo fuera de la sede	Tarifa fija propuesta por hora/día/mes de trabajo	Tarifa fija propuesta por hora/día/mes de trabajo[1]
Sede									
País del Contratante									

{*Si se emplea más de una moneda, utilice cuadros adicionales, uno para cada moneda}.

1. Expresado como porcentaje de 1.
2. Expresado como porcentaje de 4.

FORMULARIO FIN-4. DESGLOSE DE GASTOS REEMBOLSABLES

Cuando este formulario se utilice en el marco de un trabajo de Contrato de Suma Global, la información aquí incluida solo se empleará para demostrar la base de cálculo del monto tope del Contrato, para calcular los impuestos aplicables durante la etapa de las negociaciones del Contrato y, si es necesario, para determinar los pagos al Consultor por concepto de posibles servicios adicionales solicitados por el Contratante. Este formulario no se utilizará como base para pagos en el marco de los Contratos de Suma Global.

B. Gastos reembolsables

N.º	**Tipo de gastos reembolsables**	**Unidad**	**Costo unitario**	**Cantidad**	{Moneda n.º 1, como en el FIN-2}	{Moneda n.º 2, como en el FIN-2}	{Moneda n.º 3, como en el FIN-2}	{Moneda nacional, como en el FIN-2}
___	{Por ejemplo: Viáticos diarios**}	{Día}		_____				
___	{Por ejemplo: Vuelos internacionales}	{Pasaje}		_____				
___	{Por ejemplo: Transporte desde/hacia el aeropuerto}	{Viaje}						
	{Por ejemplo: Costos de las comunicaciones entre *[indique lugar y lugar]*}				_____			
	{Por ejemplo: Reproducción de los informes}				_____			
	{Por ejemplo: Alquiler de oficinas}				_____			
	.....				_____			
	{Capacitación del personal del Contratante, si así se exige en los Términos de Referencia}				_____			
				Costos totales				

Referencias:
Los “viáticos diarios” se pagan por cada noche que, por Contrato, el Experto deba pasar lejos de su lugar habitual de residencia. El Contratante puede establecer un tope.

Países elegibles

En referencia al numeral 3 Elegibilidad, se indica que en la actualidad quedan excluidos de esta selección las empresas, los bienes y los servicios provenientes de los siguientes países:

En virtud del numeral 3.2.2a) de Prohibiciones: Ninguno.

En virtud del numeral 3.2.2b) de Prohibiciones: Ninguno.

Fraude y Corrupción

(Este texto no deberá modificarse)

1. Propósito

1.1 Las Directrices del Banco de Lucha Contra la Corrupción y este texto se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (postulantes y/o proponentes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;

ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;

iii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;

iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

v. por "práctica obstructiva" se entiende:

a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices del Banco de Lucha Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para (i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato[1]; (ii) ser designada[2] subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.

e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una Cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar[3] todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de propuesta y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

---

1 Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar oferta/propuesta, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

2 Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación/propuesta de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta/propuesta del licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

3 Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

Términos de Referencia

Condiciones Contractuales

y Formularios

Prólogo

1. La parte II contiene dos tipos de formularios de contrato estándar para servicios de consultoría (un Contrato basado en el Tiempo Trabajado y un Contrato de Suma Global) que se basan en los formularios incluidos en la Solicitud de Propuesta armonizada (Documento Maestro para la Selección de Consultores elaborado por los bancos multilaterales de desarrollo [BMD] participantes).

2. **Contrato basado en el Tiempo Trabajado.** Es apropiado utilizar este tipo de contrato cuando resulta difícil definir o establecer el alcance y la duración de los Servicios, ya sea porque se vinculan con actividades realizadas por terceros cuyo plazo de finalización puede variar, o porque es difícil evaluar cuál será el aporte de los Consultores necesario para alcanzar los objetivos del trabajo. En los Contratos basados en el Tiempo Trabajado, el Consultor presta los Servicios durante un tiempo determinado de acuerdo con las especificaciones de calidad, y su remuneración se establece en función del tiempo que destinó efectivamente a brindar los Servicios. Esta remuneración se basa en lo siguiente: i) tarifas unitarias acordadas para los Expertos del Consultor multiplicadas por el tiempo real que estos emplean en la ejecución del trabajo, y ii) los gastos reembolsables, para los que se toman en cuenta los gastos reales y/o precios unitarios acordados. Este tipo de contrato requiere que el Contratante supervise rigurosamente al Consultor y se involucre en la ejecución diaria del trabajo.

3. **Contrato de Suma Global.** Este tipo de contrato se utiliza principalmente para trabajos en los que el alcance y la duración de los Servicios, así como los productos requeridos del Consultor, están claramente definidos. Los pagos están vinculados con los resultados (productos), como informes, dibujos, cuentas de cantidades, documentos de licitación o programas informáticos. Los Contratos de Suma Global son más fáciles de administrar porque operan bajo el principio de un precio fijo por un alcance fijo, y los pagos se efectúan en función de hitos y resultados claramente especificados. No obstante, es primordial que el Contratante controle la calidad de los resultados del Consultor.

4. Los formularios fueron diseñados para utilizarse en trabajos con firmas consultoras y no deberán emplearse para contratar expertos individuales. Estos formularios de contrato estándar deben usarse para trabajos complejos o de valor elevado, y para contratos cuyo monto supere el equivalente a los USD 300 000, a menos que el Banco apruebe otra cosa.

F O R M U L A R I O D E C O N T R A T O E S T Á N D A R

Servicios de Consultoría

Tiempo Trabajado

(se elimina en caso de no corresponder)

Índice

I. Formulario de contrato....43

II. Condiciones Generales del Contrato....46

A. Disposiciones Generales....46
1. Definiciones....46
2. Relación entre las Partes....48
3. Ley que rige el Contrato....48
4. Idioma....49
5. Encabezamientos....49
6. Notificaciones....49
7. Lugar donde se prestarán los Servicios....49
8. Facultades del integrante a cargo....49
9. Representantes autorizados....49
10. Fraude y Corrupción....49

B. Inicio, cumplimiento, modificación y resolución del Contrato....50
11. Entrada en vigor del Contrato....50
12. Resolución del Contrato por no haber entrado en vigor....50
13. Comienzo de la prestación de los Servicios....50
14. Vencimiento del Contrato....50
15. Totalidad del acuerdo....50
16. Modificaciones o cambios....50
17. Fuerza mayor....51
18. Suspensión....52
19. Resolución....52

C. Obligaciones del Consultor....55
20. Generalidades....55
21. Conflicto de intereses....56
22. Confidencialidad....57
23. Responsabilidad del Consultor....57
24. Seguros que deberá contratar el Consultor....58
25. Contabilidad, inspección y auditoría....58
26. Obligación de presentar informes....58
27. Derechos de propiedad del Contratante sobre informes y registros....58
28. Equipos, vehículos y materiales....59
29. Normas de Conducta....59
30. Trabajo Forzoso....60
31. Trabajo Infantil....60
32. No discriminación e igualdad de oportunidades....61
33. Capacitación de los Experto....61

D. Expertos del Consultor y Subconsultores....62
34. Descripción de los Expertos Clave....62
35. Reemplazo de los Expertos Clave....62
36. Aprobación de los Expertos Clave....62
37. Remoción de Expertos o Subconsultores....63

38. Reemplazo / remoción de Expertos – Impacto en los Pagos 63
39. Horario de Trabajo, Sobretiempo, Licencia, etc. 63
E. Obligaciones del Contratante 64
40. Colaboración y exenciones 64
41. Acceso al emplazamiento del Proyecto 65
42. Modificación de la Legislación Aplicable en relación con los impuestos y derechos 65
43. Servicios, instalaciones y bienes del Contratante 65
44. Personal de contrapartida 66
45. Obligación de pago 66
F. Pagos al Consultor 66
46. Monto Límite 66
47. Remuneración y Gastos Reembolsables 66
48. Impuestos y derechos 67
49. Moneda de pago 67
50. Modalidad de facturación y pago 67
51. Intereses sobre pagos en mora 69
G. Equidad y buena fe 69
52. Buena fe 69
H. Solución de Controversias 69
53. Solución amigable 69
54. Solución de Controversias 70
III. Condiciones Especiales del Contrato 75
IV. Apéndices 85
Apéndice A: Términos De Referencia 85
Apéndice B: Expertos Clave 85
Apéndice C: Estimación De Costos De Remuneración 85
Apéndice D: Estimación De Gastos Reembolsables 88
Apéndice E: Modelo De Garantía Por Anticipo 89
Apéndice F: Normas De Conducta Para Expertos 91
Apéndice G: Declaración Para Subconsultores Sobre Explotación Sexual Y Abuso Sexual (Eas) Y Acoso Sexual (Asx) 92

CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA
Tiempo Trabajado

Nombre del proyecto: _____

***[Préstamo/Crédito/Donación]* n.º_____**
Título del trabajo: _____

Contrato n.º _____

entre

_____
[Nombre del Contratante]

y

_____
[Nombre del Consultor]

Fecha: _____

I. Formulario de contrato

TIEMPO TRABAJADO

[El texto que aparece entre corchetes es opcional; todas las notas deben suprimirse en la versión final].

Este CONTRATO (en adelante, el "Contrato") se celebra [número] de [mes] de [año], entre por una parte el PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ESTUDIOS AVANZADOS - PROCIENCIA, en adelante denominado "EL CONTRATANTE", con domicilio legal en la Calle Doménico Morelli N° 150 – Torre 2 – Piso 9, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima; con RUC N° 20608551698, debidamente representado por el Director Ejecutivo JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificado con DNI N° 09469986, designado con Resolución de Presidencia N° 064-2021-CONCYTEC-P y facultado para suscribir el presente contrato, según la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P de fecha 09 de junio de 2021; y, conforme a lo dispuesto en el Manual de Operaciones del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 11 de agosto de 2022; y, por la otra, *[nombre del consultor]* (en adelante, el "Consultor").

[Si la Parte del Consultor está formada por más de una entidad, el texto que precede deberá modificarse para que diga lo siguiente: "... (en adelante, el "Contratante") y, por la otra, la APCA (*[nombre]*) formada por las siguientes entidades, cuyos integrantes serán responsables mancomunada y solidariamente responsable ante el Contratante por todas las obligaciones del Consultor en virtud de este Contrato, *[nombre del integrante]* y *[nombre del integrante]* (en adelante, el "Consultor")*]*.

CONSIDERANDO

a) que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en adelante, los "Servicios");

b) que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que cuenta con las aptitudes profesionales, los conocimientos especializados y los recursos técnicos requeridos, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

c) que el Contratante ha recibido *[o* ha solicitado*]* un préstamo *[o* un crédito *o* una donación*] [inserte lo que corresponda:* del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) *o* de la Asociación Internacional de Fomento (AIF)*]* para sufragar parcialmente el costo de los Servicios y se propone utilizar parte de los fondos de tal *[*préstamo/crédito/donación*]* para efectuar pagos elegibles en virtud de este Contrato,

entendiéndose que i) el Banco solo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación del mismo Banco, ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del convenio de *[*préstamo/crédito/donación*]*, incluidas las prohibiciones de realizar extracciones de la cuenta de *[*préstamo/crédito/donación*]* para pagos a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dichos pagos o importaciones, según el leal saber del Banco, está prohibido en virtud de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y iii) ninguna Parte que no sea el Contratante podrá derivar derechos del convenio de *[*préstamo/crédito/donación*]* ni reclamar los fondos del *[*préstamo/crédito/donación*]*;

POR LO TANTO, las Partes por este medio acuerdan lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral de este, a saber:

   a) las Condiciones Generales del Contrato (incluido el Anexo 1, "Fraude y corrupción");
   b) las Condiciones Especiales del Contrato;
   c) los Apéndices:

   Apéndice A: Términos de Referencia
   Apéndice B: Expertos Clave
   Apéndice C: Estimación de costos de remuneración
   Apéndice D: Estimación de costos reembolsables
   Apéndice E: Modelo de garantía por anticipo
   Apéndice F: Normas de Conducta para Expertos
   Apéndice G: Declaración sobre Explotación y Abuso Sexual (EAS) y/o Acoso Sexual (ASx)

   En caso de discrepancia entre los documentos, se aplicará el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales del Contrato; las Condiciones Generales del Contrato, incluyendo el Anexo 1; el Apéndice A; el Apéndice B; el Apéndice C; el Apéndice D; el Apéndice E; el Apéndice F y el Apéndice G. Toda referencia a este Contrato deberá incluir, cuando el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor estarán establecidos en el Contrato, en particular los siguientes:

   a) el Consultor prestará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato;
   b) el Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de *[nombre del Contratante]*

_____
[Representante autorizado del Contratante: nombre, cargo y firma]

Por y en representación de *[nombre del Consultor o nombre de la APCA]*

_____
[Representante autorizado del Consultor: nombre y firma]

[Si se trata de una APCA, deben firmar todos los integrantes o únicamente el integrante principal, en cuyo caso se deberá adjuntar el poder que lo faculta a firmar en nombre de todos los demás miembros].

Por y en representación de cada integrante del Consultor *[inserte el nombre de la APCA]*

[Nombre del integrante principal]

_____
[Representante autorizado que actúa en nombre de la APCA]

[Agregue espacios para las firmas de cada integrante si firman todos]

II. Condiciones Generales del Contrato

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1. A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) Por "**Legislación Aplicable**" se entiende las leyes y otros instrumentos que tengan fuerza de ley en el país del Contratante o en otro país especificado en las **CEC**, que se dicten y entren en vigor oportunamente.

(b) Por "**Banco**" se entiende el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o la Asociación Internacional de Fomento (AIF).

(c) Por "**Prestatario**" se entiende el Gobierno, el organismo gubernamental u otra entidad que firme el convenio de financiamiento con el Banco.

(d) Por "**Contratante**" se entiende el organismo de ejecución que firma el Contrato con el Consultor seleccionado para la prestación de los Servicios.

(e) "**Personal del Contratante**" se entiende al personal, trabajadores y otros empleados (si hubiera) del contratante que cumplen obligaciones del Contratante bajo el Contrato; y cualquier otro personal identificado como Personal del Contratante, mediante una notificación del Contratante al Consultor.

(f) Por "**Consultor**" se entiende una empresa de consultoría profesional legalmente establecida o una entidad seleccionada por el Contratante que brinde los servicios estipulados en el Contrato.

(g) Por "**Contrato**" se entiende el convenio escrito legalmente vinculante firmado por el Contratante y el Consultor y que incluye todos los documentos adjuntos enumerados en el párrafo 1 del formulario de contrato (las Condiciones Generales del Contrato, las Condiciones Especiales del Contrato y los Apéndices).

(h) Por "**día**" se entiende un día hábil, a menos que se indique lo contrario.

(i) Por "**fecha de entrada en vigor**" se entiende la fecha en la que el presente Contrato comience a regir y tenga efecto conforme a la Cláusula 11 de las CGC.

(j) Por "**Expertos**" se entiende, colectivamente, los Expertos Clave, los Expertos Secundarios o cualquier otro integrante del personal del Consultor, el Subconsultor o los miembros de la APCA asignados por el Consultor para realizar los Servicios o parte de ellos en virtud del Contrato.

(k) Por "**moneda extranjera**" se entiende cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.

(l) Por "**CGC**" se entiende estas Condiciones Generales del Contrato.

(m) Por "**Gobierno**" se entiende el Gobierno del país del Contratante.

(n) Por "**APCA**" se entiende una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, conformada por más de una entidad, en la que un integrante tiene la facultad para realizar todas las actividades comerciales de uno o de todos los demás miembros de la asociación y en nombre de ellos, y cuyos integrantes son solidariamente responsables ante el Contratante por el cumplimiento del Contrato.

(o) Por "**Experto Clave**" se entiende un profesional individual con capacidades, calificaciones, conocimientos y experiencia esenciales para la prestación de los Servicios estipulados en el Contrato y cuyo currículum se toma en cuenta en la evaluación técnica de la propuesta del Consultor.

(p) Por "**moneda local**" se entiende la moneda del país del Contratante.

(q) Por "**Experto Secundario**" se entiende un profesional individual presentado por el Consultor o por su Subconsultor y al que se asigna la tarea de brindar los Servicios o una parte de ellos conforme al Contrato.

(r) Por "**Parte**" se entiende el Contratante o el Consultor, según el caso, y por "Partes" se entiende el Contratante y el Consultor.

(s) Por "**CEC**" se entiende las Condiciones Especiales del Contrato, mediante las cuales podrán modificarse o complementarse las CGC, pero nunca sustituirse.

(t) Por "**Servicios**" se entiende el trabajo que habrá de realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, como se describe en el Apéndice A del presente.

(u) **"Explotación y Abuso Sexual (EAS)"** significa lo siguiente:

La "**Explotación Sexual**" se define como cualquier abuso o intento de abuso a una posición vulnerable, abuso de poder o de confianza con fines sexuales, que incluyen, entre otros, el aprovechamiento monetario, social o político mediante la explotación sexual de otra persona.

El "**Abuso Sexual**" se define como la amenaza o la intrusión física real de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas;

(v) **"Acoso Sexual" "ASx"** se define como avances sexuales indeseables, demanda de favores sexuales, y otras conducta física o verbal de una naturaleza sexual por un Experto con otros Expertos o Personal del Contratante.

(w) Por "**Subconsultor**" se entiende una entidad o persona a la que el Consultor subcontrata para que brinde alguna parte de los Servicios, sin por ello dejar de ser el único responsable de la ejecución del Contrato.

(x) Por "**tercero**" se entiende cualquier persona o entidad que no sea el Gobierno, el Contratante, el Consultor o un Subconsultor.

2. Relación entre las Partes

2.1. Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Contratante y el Consultor existe una relación de empleador y empleado o de mandante y agente. Conforme a este Contrato, los Expertos y los Subconsultores, si los hubiere, que presten los Servicios estarán exclusivamente a cargo del Consultor, quien será plenamente responsable de los Servicios prestados por ellos o en su nombre.

3. Ley que rige el Contrato

3.1. Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la Legislación Aplicable.

4. Idioma

4.1. Este Contrato se ha firmado en el idioma indicado en las **CEC**, que será el idioma obligatorio para todos los asuntos relacionados con el significado o la interpretación de los contenidos.

5. Encabezamientos

5.1. El significado de este Contrato no se verá restringido, modificado ni afectado por los encabezamientos.

6. Notificaciones

6.1. Cualquier notificación que deba o pueda cursarse en virtud del presente Contrato se hará por escrito en el idioma especificado en la Cláusula 4 de las CGC. Se considerará que se ha cursado o dado tal notificación, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada en persona a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado a dicha Parte a la dirección indicada en las **CEC**.

6.2. Una Parte podrá cambiar su dirección para estos avisos informando por escrito a la otra Parte sobre el cambio de la dirección indicada en las **CEC**.

7. Lugar donde se prestarán los Servicios

7.1. Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el **Apéndice A** y, cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, esta se cumplirá en el lugar que apruebe el Contratante, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

8. Facultades del integrante a cargo

8.1. Si el Consultor es una APCA, los integrantes autorizan al integrante indicado en las **CEC** para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente al Contratante en virtud de este Contrato, incluso, entre otras cosas, recibir instrucciones y percibir pagos de este último.

9. Representantes autorizados

9.1. Los funcionarios indicados en las **CEC** podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán diligenciar en nombre de estos cualquier documento que deba o pueda diligenciarse en dicho marco.

10. Fraude y Corrupción

10.1. El Banco exige el cumplimiento de sus directrices de lucha contra la corrupción y las políticas y los procedimientos de sanción vigentes, establecidos en el Marco de Sanciones del GBM, tal como se indica en el **Anexo 1** de las CGC.

a. Comisiones y honorarios

10.2. El Contratante exige al Consultor que proporcione información sobre comisiones u honorarios, si los hubiere, pagados o pagaderos a agentes o terceros en relación con el proceso de selección o la ejecución del Contrato. La

información suministrada deberá incluir por lo menos el nombre y la dirección del agente o tercero, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión, la gratificación o los honorarios. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la resolución del Contrato o a sanciones impuestas por el Banco.

B. Inicio, cumplimiento, modificación y resolución del Contrato

11. Entrada en vigor del Contrato

11.1. El presente Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha (la "fecha de entrada en vigor") de la notificación en que el Contratante instruya al Consultor para que comience a prestar los Servicios. En dicha notificación deberá confirmarse que se han cumplido todas las condiciones para la entrada en vigor del Contrato, si las hubiera, indicadas en las **CEC**.

12. Resolución del Contrato por no haber entrado en vigor

12.1. Si el presente Contrato no entrara en vigor dentro del plazo especificado en las **CEC**, contado a partir de la fecha de la firma, cualquiera de las Partes, mediante notificación escrita cursada a la otra con una antelación mínima de veintidós (22), podrá declararlo nulo, en cuyo caso ninguna de ellas podrá efectuar reclamación alguna a la otra con respecto a dicha decisión.

13. Comienzo de la prestación de los Servicios

13.1. El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de los Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios antes de que se cumpla el plazo en días previsto a partir de la fecha de entrada en vigor, especificado en las **CEC**.

14. Vencimiento del Contrato

14.1. A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 19 de estas CGC, este Contrato vencerá al término del plazo especificado en las **CEC**, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

15. Totalidad del acuerdo

15.1. Este Contrato contiene todos los acuerdos, las estipulaciones y las disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de las Partes tiene facultades para hacer declaraciones, afirmaciones, promesas o acuerdos que no estén estipulados en el Contrato, y las Partes no serán responsables por dichas declaraciones ni estarán sujetas a ellas.

16. Modificaciones o cambios

16.1. Los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, solo podrán modificarse o cambiarse mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.

17. Fuerza mayor

a. Definición

17.1. A los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" se refiere a un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes, no es previsible, es inevitable, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en tales circunstancias. Se consideran eventos de fuerza mayor, sin que la enumeración sea exhaustiva, las guerras, los motines, los disturbios civiles, los terremotos, los incendios, las explosiones, las tormentas, las inundaciones u otras condiciones climáticas adversas, las huelgas, los cierres patronales y demás acciones de carácter industrial, las confiscaciones o cualquier otra medida adoptada por organismos gubernamentales.

17.2. No se considerará fuerza mayor (i) un evento causado por la negligencia o intención de una de las Partes o de los Expertos, Subconsultores, agentes o empleados de esa Parte; (ii) un evento que una Parte diligente pudiera razonablemente haber prevenido en el momento de celebrarse este Contrato o evitado o superado durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato.

17.3. No se considerará fuerza mayor la insuficiencia de fondos o el incumplimiento de cualquier pago requerido en virtud del presente Contrato.

b. Casos que no constituyen violación del Contrato

17.4. El incumplimiento por una de las Partes de alguna de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará violación ni incumplimiento de este cuando se deba a un evento de fuerza mayor y siempre que la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, puesto debida atención y adoptado medidas alternativas procedentes con el fin de cumplir con los términos y condiciones del Contrato.

c. Medidas que deberán adoptarse

17.5. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor deberá continuar cumpliendo sus obligaciones en virtud del presente Contrato siempre que sea posible y deberá tomar todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de fuerza mayor.

17.6. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor notificará de dicho evento a la otra Parte con la mayor brevedad posible y, en todo caso, a más tardar siete (7) días corridos después de ocurrido el hecho, proporcionando pruebas de su naturaleza y

origen; asimismo, notificará por escrito sobre la normalización de la situación tan pronto como sea posible.

17.7. El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

17.8. Durante el período de incapacidad para prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor, con instrucciones del Contratante, deberá:

(a) retirarse, en cuyo caso el Consultor recibirá un reembolso por los costos adicionales razonables y necesarios en los que haya incurrido, y si lo requiriera el Contratante, por reactivar los servicios, o

(b) continuar prestando los Servicios dentro de lo posible, en cuyo caso el Consultor será remunerado de acuerdo con los términos de este Contrato y reembolsado por los costos adicionales razonables y necesarios en que haya incurrido.

17.9. Cuando haya discrepancias entre las Partes sobre la existencia o magnitud del evento de fuerza mayor, estas deberán solucionarse siguiendo lo estipulado en las Cláusulas 53 y 54 de las CGC.

18. Suspensión

18.1. El Contratante podrá suspender todos los pagos estipulados en este Contrato mediante una notificación de suspensión por escrito al Consultor si este no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente. En dicha notificación, el Contratante deberá i) especificar la naturaleza del incumplimiento y ii) solicitar al Consultor que subsane dicho incumplimiento dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la recepción de dicha notificación.

19. Resolución

19. 1 Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a. Por el Contratante

19.1.1 El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si se produce cualquiera de los eventos especificados en las Subcláusulas (a) a (f) de esta Cláusula. En dichas circunstancias, el Contratante enviará una notificación de resolución por escrito al Consultor con al menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha de terminación en el caso de los eventos mencionados en los párrafos (a) a (d), con al menos treinta (30) días corridos de anticipación en el caso referido en la

Cláusula e) y con al menos cinco (5) días corridos de anticipación en el caso referido en la Subcláusula (f):

(a) si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, según lo estipulado en la notificación de suspensión emitida conforme a la Cláusula 18 de estas CGC;

(b) si el Consultor (o, en el caso de que el Consultor fuera más de una entidad, cualquiera de sus integrantes) llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra, o celebrara algún acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas, o se acogiera a alguna ley que beneficia a los deudores, o entrara en liquidación o administración judicial, ya sea de carácter forzoso o voluntario;

(c) si el Consultor no cumpliera cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 54.1 de las CGC;

(d) si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de treinta (30) días corridos;

(e) si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera resolver este Contrato;

(f) si el Consultor no confirmara la disponibilidad de los Expertos Clave, como se exige en la Cláusula 13 de las CGC.

19.1.2 Si el Contratante considera que el Consultor ha participado en actividades de fraude y corrupción, como se define en el párrafo 2.2 (a) del Anexo 1 de las CGC durante la competencia por el contrato o la ejecución de este, podrá terminar la contratación del Consultor en virtud del Contrato después de notificar por escrito al Consultor con una antelación de siete (7) días corridos.

b. Por el Consultor

19.1.3 El Consultor podrá resolver este Contrato, mediante notificación escrita al Contratante con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (d) de esta Cláusula:

(a) si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la Cláusula 54.1 de estas CGC, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de haber recibido la notificación escrita del Consultor con respecto de la mora en el pago;

(b) si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de treinta (30) días;

(c) si el Contratante no cumpliera cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un arbitraje conforme a la Cláusula 58.1 de las CGC;

(d) si el Contratante incurriera en una violación sustancial de sus obligaciones en virtud de este Contrato y no la subsanara dentro de los veinte (20) días (u otro plazo mayor que el Consultor pudiera haber aceptado posteriormente por escrito) siguientes a la recepción de la notificación del Consultor respecto de dicha violación.

c. Cese de los derechos y obligaciones

19.1.4 Al resolverse el presente Contrato conforme a lo dispuesto en las Cláusulas 12 o 19 de estas CGC, o al vencer este Contrato conforme a lo dispuesto en la Cláusula 14 de estas CGC, todos los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Contrato cesarán, a excepción de i) los derechos y obligaciones que pudieran haberse generado hasta la fecha de resolución o de vencimiento; ii) la obligación de confidencialidad estipulada en la Cláusula 22 de estas CGC; iii) la obligación del Consultor de permitir la inspección, copia y auditoria de sus cuentas y registros según lo estipulado en la Cláusula 25 de estas CGC, y iv) cualquier derecho que las Partes pudieran tener de conformidad con la Legislación Aplicable.

d. Cese de los servicios

19.1.5 Una vez rescindido este Contrato mediante la notificación de una Parte a la otra, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 19 a) o 19 b) de estas CGC, inmediatamente después del envío o de la recepción de dicha notificación, el Consultor adoptará las medidas necesarias para suspender los Servicios de forma rápida y ordenada, y procurará que los gastos para este propósito sean mínimos. Respecto de los documentos preparados por el Consultor y de los

equipos y materiales suministrados por el Contratante, el Consultor procederá conforme a lo estipulado en las Cláusulas 27 o 28 de las CGC, respectivamente.

e. Pagos al resolverse el Contrato

19.1.6 Al resolverse este Contrato, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

(a) las remuneraciones por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha efectiva de la resolución y los gastos reembolsables en los que se incurrió antes de la fecha efectiva de la resolución, de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC;

(b) en el caso de resolución conforme a los párrafos (d) y (e) de la Cláusula 19.1.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la resolución rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso de los Expertos.

C. Obligaciones del Consultor

20. Generalidades

a. Calidad de los Servicios

20.1 El Consultor prestará los Servicios y cumplirá sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. Según lo dispuesto en las CEC, el Consultor deberá tomar medidas adicionales para gestionar los riesgos de seguridad cibernética relacionados con el Contrato. El Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, y deberá proteger y defender en todo momento los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con terceros.

20.2 El Consultor empleará y proporcionará los Expertos y Subconsultores con la experiencia y las calificaciones que se requieran para la prestación de los Servicios.

20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios y recurrir a los Expertos Clave y Subconsultores que el Contratante haya aprobado con anterioridad. La presentación del Consultor para aprobación por el Contratante, que incluya un Subconsultor que no haya sido nombrado en el Contrato, deberá estar acompañada

por una declaración del Subconsultor de conformidad con el Apéndice G - Declaración sobre Explotación y Abuso sexual (EAS) y/o Acoso Sexual (ASx). Independientemente de dicha aprobación, el Consultor continuará siendo el único responsable de la prestación de los Servicios.

b. Ley que rige los Servicios

20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el contrato y la Legislación Aplicable y adoptará todas las medidas posibles para asegurar que todos sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.

20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando:

(a) debido a leyes o normas oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país, o

(b) en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de dicho organismo, el país del Prestatario prohíba la importación de productos de ese país o los pagos a un país, o a una persona o entidad de ese país.

20.6 El Contratante informará por escrito al Consultor sobre los usos y costumbres relevantes del lugar, y el Consultor, una vez notificado, deberá respetarlos.

21. Conflicto de intereses

21.1 El Consultor deberá otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su entidad.

a. Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.

21.1.1 La remuneración del Consultor, en virtud de la Cláusula F de las CGC (Cláusulas 46 a 51 de estas CGC) constituirá el único pago en relación con este Contrato y, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 21.1.3 de las CGC, el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en este Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Consultor hará todo lo posible por evitar que un Subconsultor, los Expertos o los agentes del Consultor o del Subconsultor reciban alguno de dichos pagos adicionales.

21.1.2 Asimismo, si el Consultor, como parte los Servicios, tiene la responsabilidad de asesorar al Contratante en materia de adquisición de bienes, contratación de obras

o prestación de servicios, deberá cumplir con las regulaciones de adquisiciones del Banco que correspondan y ejercer en todo momento dicha responsabilidad en favor de los intereses del Contratante. Cualquier descuento o comisión que obtenga el Consultor en el ejercicio de esas responsabilidades en las adquisiciones deberá redundar en beneficio del Contratante.

b. Prohibición al Consultor y a sus afiliados de participar en ciertas actividades

21.1.3 El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguno de sus afiliados, como tampoco ningún Subconsultor ni afiliado de este, podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios distintos de los de consultoría que deriven de los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, o estén directamente relacionados con ellos.

c. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles

21.1.4 El Consultor no podrá participar, directa ni indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades que le fueron asignadas en virtud de este Contrato, ni podrá solicitar a sus Expertos o sus Subconsultores que lo hagan.

d. Estricto deber de divulgar actividades incompatibles

21.1.5 El Consultor tiene la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir a los intereses de su Contratante, o que razonablemente pueda considerarse que tenga ese efecto, y garantizará que sus Expertos y Subconsultores respondan de la misma manera. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

22. Confidencialidad

22.1 El Consultor y los Expertos, excepto que medie el consentimiento previo por escrito del Contratante, no podrán revelar, en ningún momento, a ninguna persona o entidad, información confidencial adquirida durante la prestación de los Servicios, como tampoco podrán publicar las recomendaciones formuladas durante la prestación de los Servicios o como resultado de ella.

23. Responsabilidad del Consultor

23.1 Con sujeción a las disposiciones adicionales establecidas en las **CEC**, si las hubiera, la responsabilidad del Consultor en virtud de este Contrato estará determinada por la Legislación Aplicable.

24. Seguros que deberá contratar el Consultor

24.1 El Consultor (i) contratará y mantendrá seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las **CEC**, en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, con sus propios recursos (o los del Subconsultor, según el caso), y exigirá a todos sus Subconsultores que hagan lo propio, y (ii) a petición del Contratante, presentará pruebas que demuestren que dichos seguros se contrataron y se mantienen vigentes y que se han pagado las primas actuales. El Consultor garantizará que se haya obtenido dicho seguro antes de iniciar los Servicios, según se indica en la Cláusula 13 de las CGC.

25. Contabilidad, inspección y auditoría

25.1 El Consultor mantendrá cuentas y registros exactos y sistemáticos en relación con los Servicios, con un formato y detalle que permita identificar claramente los cambios pertinentes sobre tiempo y los costos, y hará todo lo posible para que sus Subconsultores hagan lo mismo.

25.2 De conformidad con el párrafo 2.2 (e) del Apéndice de las Condiciones Generales, el Consultor permitirá y procurará que sus agentes (declarados o no), subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, y personal, permitan que el Banco o las personas designadas por este inspeccionen las instalaciones y/o las cuentas, registros y otros documentos relacionados con los procesos de calificación, selección y/o la ejecución del Contrato, y dispongan que dichas cuentas, registros y otros documentos sean auditados por medio de auditores designados por el Banco. El Consultor y sus subcontratistas y Subconsultores deberán prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 10.1 de las CGC (Fraude y Corrupción), según la cual, entre otras cosas, las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del Contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad, en virtud de los procedimientos vigentes del Banco).

26. Obligación de presentar informes

26.1 El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el **Apéndice A**, en la forma, la cantidad y los plazos establecidos en dicho apéndice.

27. Derechos de propiedad del Contratante sobre informes y registros

27.1 Salvo que se disponga otra cosa en las **CEC**, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y *software*, registros/archivos de respaldo o material recopilado o elaborado por el Consultor para el Contratante durante la prestación de los Servicios tendrán carácter confidencial y pasarán a ser propiedad absoluta del Contratante. A más tardar al momento de la resolución o el vencimiento de este Contrato, el Consultor deberá

entregar al Contratante la totalidad de dichos documentos, junto con un inventario detallado de ellos. Podrá conservar una copia de tales documentos, datos o *software*, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

27.2 Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros a los fines de la preparación de los planes, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y *software*, el Consultor deberá obtener del Contratante una aprobación previa por escrito para dichos acuerdos, y el Contratante, a su discreción, tendrá derecho a exigir la recuperación de los gastos relacionados con la preparación de los programas en cuestión. Cualquier otra restricción acerca del futuro uso de dichos documentos y *software*, si la hubiera, se indicará en las **CEC**.

28. Equipos, vehículos y materiales

28.1 Los equipos, vehículos y materiales que el Contratante facilite al Consultor, o que este compre con fondos suministrados total o parcialmente por el Contratante, serán de propiedad de este último y deberán señalarse como tales. Al momento de la resolución o el vencimiento de este Contrato, el Consultor entregará al Contratante un inventario de dichos equipos, vehículos y materiales, y dispondrá de ellos de acuerdo con las instrucciones del Contratante. Durante el tiempo en que los mencionados equipos, vehículos y materiales estén en posesión del Consultor, este los asegurará, con cargo al Contratante, por una suma equivalente al total del valor de reposición, salvo que el Contratante imparta otras instrucciones por escrito.

28.2 El equipo o los materiales introducidos en el país del Contratante por el Consultor o sus Expertos, ya sea para uso del proyecto o uso personal, continuarán siendo propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

29. Normas de Conducta

29.1 Si se especifica en **las CEC**, el Consultor deberá tener Normas de Conducta para Expertos (AS).

El Consultor tomará todas las medidas necesarias para garantizar que cada Experto conozca las Normas de Conducta, incluidos los comportamientos específicos que están prohibidos, y comprenda las consecuencias de participar en dichos comportamientos prohibidos.

Estas medidas incluyen proporcionar instrucciones y documentación que los expertos puedan entender y tratar de

obtener la firma de esa persona acusando recibo de dichas instrucciones y / o documentación, según corresponda.

El Consultor también se asegurará de que las Normas de Conducta se muestren visiblemente en los lugares donde se ejecutan los Servicios. Las Normas de Conducta publicadas se proporcionarán en idiomas que los Expertos y el Personal del Contratante puedan comprender.

30. Trabajo Forzoso

30.1 El Consultor, incluidos sus Subconsultores, no deberá emplear ni realizar trabajos forzados. El trabajo forzoso consiste en cualquier trabajo o servicio, no realizado voluntariamente, que se exija de un individuo bajo amenaza de fuerza o pena, e incluye cualquier tipo de trabajo involuntario u obligatorio, como trabajo por contrato, trabajo en condiciones de servidumbre o acuerdos similares de contratación laboral.

No se emplearán ni contratarán personas que hayan sido objeto de trata de personas. La trata de personas se define como el reclutamiento, el transporte, la transferencia, la retención o la recepción de personas mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o una posición de vulnerabilidad o de dar o recibir pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra persona, con fines de explotación.

31. Trabajo Infantil

31.1 El Consultor, incluidos sus Subconsultores, no deberá emplear o contratar a un niño menor de 14 años a menos que la legislación nacional especifique una edad superior (la edad mínima).

El Consultor, incluidos sus Subconsultores, no deberá emplear o contratar a un niño entre la edad mínima y la edad de 18 años de una manera que pueda ser peligrosa o interferir con la educación del niño o perjudicar su salud. o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

El Consultor, incluidos sus Subconsultores, solo empleará o involucrará a niños entre la edad mínima y la edad de 18 años después de que el Contratante haya realizado una evaluación de riesgos apropiada. El Consultor estará sujeto a un monitoreo regular por parte del Contratante que incluye monitoreo de salud, condiciones de trabajo y horas de trabajo.

El trabajo considerado peligroso para los niños es un trabajo que, por su naturaleza o las circunstancias en que se realiza, puede poner en peligro la salud, la seguridad o la moral de los niños. Tales actividades laborales prohibidas para niños incluyen trabajo:

(a) con exposición a abuso físico, psicológico o sexual;

(b) bajo tierra, bajo el agua, trabajando en altura o en espacios confinados;

(c) con maquinaria, equipo o herramientas peligrosas, o que impliquen manipulación o transporte de cargas pesadas;

(d) en entornos poco saludables exponiendo a los niños a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o temperaturas, ruido o vibraciones que dañen la salud; o

(e) en condiciones difíciles, como trabajar durante largas horas, durante la noche o en confinamiento en las instalaciones del empleador.

32. No discriminación e igualdad de oportunidades

32.1 El Consultor no tomará decisiones relacionadas con el empleo o el tratamiento del Experto sobre la base de características personales no relacionadas con los requisitos laborales inherentes. El Consultor basará el empleo de los Expertos en el principio de igualdad de oportunidades y trato justo, y no discriminará con respecto a ningún aspecto de la relación laboral, incluido el reclutamiento y la contratación, la compensación (incluidos salarios y beneficios), las condiciones de trabajo y los términos de empleo, acceso a capacitación, asignación de trabajo, promoción, terminación de empleo o jubilación, y prácticas disciplinarias.

Las medidas especiales de protección o asistencia para remediar la discriminación o selección pasada para un trabajo en particular en función de los requisitos inherentes del trabajo no se considerarán discriminación. El Consultor proporcionará protección y asistencia según sea necesario para garantizar la no discriminación y la igualdad de oportunidades, incluso para grupos específicos como mujeres, personas con discapacidad, trabajadores migrantes y niños (en edad de trabajar de acuerdo con la Cláusula 31 de las CGC).

33. Capacitación de los Experto

33.1 El Consultor proporcionará la capacitación / sensibilización adecuada a los Expertos relevantes sobre los aspectos sociales del Contrato, incluyendo la prohibición de EAS y ASx.

El Consultor proporcionará capacitación sobre EAS y ASx, incluida su prevención, a cualquiera de sus Expertos que tenga la función de supervisar a otros Expertos.

D. Expertos del Consultor y Subconsultores

34. Descripción de los Expertos Clave

34.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones convenidas y las calificaciones mínimas de cada uno de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios.

34.2 Si se requiere que cumpla con las disposiciones de la Cláusula GCC 20a, el Consultor puede realizar ajustes con respecto al tiempo estimado de entrada de los Expertos Clave establecidos en el **Apéndice B** mediante un aviso por escrito al Contratante, siempre que (i) dichos ajustes no alteraren las estimaciones originales de entrada de tiempo para ningún individuo en más del 10% o una semana, lo que sea mayor; y (ii) que el conjunto de dichos ajustes no hará que los pagos bajo este Contrato excedan los límites establecidos en la Cláusula 46.2 de las CGC.

34.3 Si se requiere trabajo adicional más allá del alcance de los Servicios especificados en el **Apéndice A**, el aporte de tiempo estimado para los Expertos clave puede aumentarse mediante un acuerdo por escrito entre el Contratante y el Consultor. En caso de que los pagos bajo este Contrato excedan los límites establecidos en la Cláusula 46.2 de las CGC, las Partes firmarán una enmienda del Contrato.

35. Reemplazo de los Expertos Clave

35.1 Salvo que el Contratante acuerde otra cosa por escrito, los Expertos Clave no podrán reemplazarse.

35.2 Sin perjuicio de lo anterior, solo podrá considerarse la sustitución de los Expertos Clave a partir de una solicitud del Consultor por escrito y debido a circunstancias que excedan el control razonable del Consultor, como la muerte o la incapacidad médica, entre otras. En tal caso, el Consultor deberá presentar de inmediato, como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

36. Aprobación de los Expertos Clave

36.1 Si durante la ejecución del Contrato, se requieren Expertos Clave adicionales para llevar a cabo los Servicios, el Consultor deberá presentar al Contratante para su revisión y aprobación una copia de su Currículum Vitae (CV). Si el Contratante no se opone por escrito (indicando los motivos de la objeción) dentro de los veintidós (22) días a partir de la fecha de recepción de dichos CV, se considerará que dichos Expertos clave adicionales han sido aprobados por el Contratante.

La tasa de remuneración pagadera a dichos nuevos Expertos clave adicionales se basará en las tarifas para otros puestos de

Expertos clave que requieran calificaciones y experiencia similares.

37. Remoción de Expertos o Subconsultores

37.1 Si el Contratante encuentra que alguno de los Expertos o Subconsultor:

(a) persiste en cualquier mala conducta o falta de cuidado;

(b) realiza tareas de manera incompetente o negligente;

(c) no cumple con alguna disposición del Contrato;

(d) basado en evidencia razonable, se determina que ha participado en Fraude y Corrupción durante la ejecución de los Servicios;

(e) adopta un comportamiento que infringe las Normas de Conducta;

el Consultor deberá, a solicitud escrita del Contratante, proporcionar un reemplazo.

37.2 En caso de que el Contratante observe que alguno de los Expertos Clave, Expertos Secundarios o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que le hayan sido asignados, el Contratante, indicando las bases para ello, podrá solicitar al Consultor que presente un reemplazo.

37.3 El reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos de sus cargos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable para el Contratante.

37.4 Sujeto a los requisitos de la Cláusula 37.3 de las CGC, y a pesar de cualquier requisito del Contratante para solicitar un reemplazo, el Consultor tomará medidas inmediatas según corresponda en respuesta a cualquier violación de (a) a (f) anterior. Dicha acción inmediata incluirá la eliminación (o hacer que se elimine) del Emplazamiento u otros lugares donde se llevan a cabo los Servicios, cualquier Experto que participe en (a) a (e) anterior.

38. Reemplazo / remoción de Expertos – Impacto en los Pagos

38.1 Salvo que el Contratante acuerde de otra forma, (i) el Consultor asumirá todos los costos adicionales de viaje y otros que surjan o sean incidentales a cualquier remoción y / o reemplazo, y (ii) la remuneración a pagar por cualquiera de los Expertos proporcionados como un reemplazo no excederá la remuneración que habría sido pagadera a los Expertos reemplazados o removidos.

39. Horario de Trabajo,

39.1 El horario de trabajo y los días festivos para los Expertos se establecen en el **Apéndice B**. Para tener en cuenta el tiempo de

Sobretiempo, Licencia, etc.

viaje hacia / desde el país del Contratante, se considerará que los expertos que realizan Servicios dentro del país del Contratante han comenzado o terminado el trabajo con respecto a los Servicios el número de días antes de su llegada al país del Contratante, o después de su partida, tal como se especifica en el **Apéndice B**.

42.2 Los Expertos no tendrán derecho a que se les pague por horas extras ni a tomar licencia por enfermedad o vacaciones pagadas, excepto como se especifica en el **Apéndice B**, y se considerará que la remuneración del Consultor cubre estos beneficios.

42.3 Cualquier licencia de los Expertos Clave estará sujeta a la aprobación previa del Consultor, quien se asegurará de que la ausencia para fines de licencia no demore el progreso ni afecte la supervisión adecuada de los Servicios.

E. Obligaciones del Contratante

40. Colaboración y exenciones

40.1 Salvo que en las **CEC** se especifique otra cosa, el Contratante hará todo lo posible a fin de:

(a) ayudar al Consultor a obtener los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios;

(b) ayudar al Consultor a obtener prontamente para los Expertos y, si corresponde, para los familiares a su cargo que reúnan las condiciones necesarias, visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y otros documentos requeridos para su permanencia en el país del Contratante mientras prestan los Servicios del Contrato;

(c) facilitar el pronto despacho de aduana de todos los bienes requeridos para prestar los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de los familiares a su cargo que reúnan las condiciones necesarias;

(d) impartir a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno toda la información y las instrucciones que sean necesarias o pertinentes para la prestación rápida y eficaz de los Servicios;

(e) ayudar al Consultor, a los Expertos y a todo Subconsultor empleado por el Consultor a los fines de la prestación de los Servicios a conseguir que se los exima de cualquier requisito de registro o de obtención de un permiso para ejercer su profesión o para establecerse en forma independiente o

como entidad corporativa en el país del Contratante, de acuerdo con la Legislación Aplicable;

(f) ayudar, conforme a la Legislación Aplicable en el país del Contratante, al Consultor, a cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos a obtener el privilegio de ingresar al país del Contratante sumas razonables de moneda extranjera para los propósitos de la prestación de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de prestación de los Servicios; y

(g) proporcionar al Consultor cualquier otro tipo de asistencia que se indique en las **CEC**.

41. Acceso al emplazamiento del Proyecto

41.1 El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito a todo el emplazamiento del Proyecto cuando así lo requiera la prestación de los Servicios. El Contratante será responsable de los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al emplazamiento o a cualquier bien allí ubicado, y eximirá de responsabilidad por dichos daños al Consultor y a todos los Expertos, a menos que esos daños sean causados por el incumplimiento intencional de las obligaciones o por negligencia del Consultor, de un Subconsultor o de los Expertos de cualquiera de ellos.

42. Modificación de la Legislación Aplicable en relación con los impuestos y derechos

42.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjeran cambios en la Legislación Aplicable del país del Contratante en relación con los impuestos y los derechos que den lugar al aumento o la reducción de los gastos en los que incurrirá el Consultor en la prestación de los Servicios, por acuerdo entre las Partes, se aumentarán o disminuirán la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato, según corresponda, y se efectuarán ajustes en el monto del precio del Contrato estipulado en la Cláusula 46.2 de estas CGC.

43. Servicios, instalaciones y bienes del Contratante

43.1 El Contratante facilitará al Consultor y a los Expertos, a los fines de los Servicios y sin costo alguno, los servicios, instalaciones y bienes indicados en los Términos de Referencia (**Apéndice A**), en el momento y en la forma especificados en dicho **Apéndice A**.

43.2 En caso de que dichos servicios, instalaciones y propiedades no se pongan a disposición del Consultor tal como se especifica en el **Apéndice A**, las Partes acordarán (i) cualquier extensión de tiempo que sea apropiado otorgar al Consultor para el desempeño de los Servicios, (ii) la forma en que el Consultor deberá adquirir dichos servicios, instalaciones y propiedades de otras fuentes, y

(iii) los pagos adicionales, si los hubiera, que se realizarán al Consultor como resultado de los mismos de conformidad con la Cláusula 46.3 de las CGC.

44. Personal de contrapartida

44.1 El Contratante facilitará al Consultor, sin costo alguno, el personal profesional y de apoyo de contrapartida, seleccionado por él mismo con el asesoramiento del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.

44.2 Si el Contratante no proporciona personal de contraparte al Consultor como y cuando se especifica en el **Apéndice A**, el Contratante y el Consultor acordarán (i) cómo se llevará a cabo la parte afectada de los Servicios, y (ii) los pagos adicionales, en su caso, a realizar por el Contratante al Consultor como resultado del mismo de conformidad con la Cláusula 46.3 de las CGC.

44.3 El personal de contraparte profesional y de apoyo, excluido el personal de enlace del Contratante, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. Si algún miembro del personal de la contraparte no realiza adecuadamente cualquier trabajo asignado a dicho miembro por el Consultor que sea consistente con el puesto ocupado por dicho miembro, el Consultor puede solicitar el reemplazo de dicho miembro, y el Contratante no se negará injustificadamente a actuar en función de esa petición.

45. Obligación de pago

45.1 Como contraprestación por los Servicios prestados por el Consultor en virtud de este Contrato, el Contratante efectuará los pagos al Consultor en la forma indicada en las Cláusulas F siguientes de estas CGC.

F. Pagos al Consultor

46. Monto Límite

46.1 Un monto estimado del costo de los Servicios se encuentra establecido en el **Apéndice C** (Remuneración) y en **Apéndice D** (gastos reembolsables.

46.2. Los pagos bajo este Contrato no deberán exceder los límites máximos en moneda extranjera y en moneda local especificados en el CEC.

46.3 Para cualquier pago que exceda los límites máximos especificados en la Cláusula 46.2 de las CGC, las Partes deberán firmar una enmienda al Contrato en referencia a la disposición de este Contrato que evoca dicha enmienda.

47. Remuneración y Gastos Reembolsables

47.1. El Contratante deberá pagar al Consultor (i) una remuneración que se determinará sobre la base del tiempo que cada Experto haya realmente dedicado al desempeño de los Servicios después de la

fecha de inicio de los Servicios o cualquier otra fecha que las Partes acuerden por escrito; y (ii) gastos reembolsables en los que el Consultor incurra real y razonablemente en el desempeño de los Servicios.

47.2. Todos los pagos se realizarán a las tasas establecidas en el **Apéndice C** y el **Apéndice D**.

47.3. A menos que las **CEC** prevea el ajuste de precios de las tasas de remuneración, dicha remuneración será fijo para la duración del Contrato.

47.4. Las tasas de remuneración cubrirán: (i) los salarios y asignaciones que el Consultor haya acordado pagar a los Expertos, así como los factores de los gastos sociales y los gastos generales (no se permitirán las bonificaciones u otros medios de participación en las ganancias como un elemento de gastos generales), (ii) el costo del respaldo por parte del personal de la oficina en casa no incluido en la lista de Expertos en el **Apéndice B**, (iii) las ganancias del Consultor, y (iv) cualquier otro artículo como se especifica en las **CEC**.

47.5 Cualquier tarifa especificada para Expertos aún no nombrados será provisional y estará sujeta a revisión, con la aprobación por escrito del Contratante, una vez que se conozcan las tarifas de remuneración y las asignaciones aplicables.

48. Impuestos y derechos

48.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables de cumplir todas las obligaciones tributarias que surjan del Contrato, a menos que se indique otra cosa en las **CEC**.

48.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las **CEC**, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Contratante en nombre del Consultor.

49. Moneda de pago

49.1 Todo pago previsto en el presente Contrato se efectuará en la(s) moneda(s) especificadas en las **CEC**.

50. Modalidad de facturación y pago

50.1. La facturación y los pagos con respecto a los Servicios se realizarán de la siguiente manera:

(a) *Anticipo*. Dentro del número de días después de la Fecha de entrada en vigencia, el Contratante dispondrá el pago de un anticipo al Consultor según lo indicado en las **CEC**. A menos que se indique de otra forma en las **CEC**, se realizará un anticipo contra una garantía bancaria de pago de anticipo aceptable para el Contratante en una cantidad (o cantidades) y en una moneda (o monedas) especificada en las **CEC**.

Dicha garantía (i) permanecerá vigente hasta que el anticipo se haya cancelado por completo, y (ii) deberá estar en el formulario establecido en el **Apéndice E**, o en cualquier otro formulario que el Contratante haya aprobado por escrito. El Contratante descontará los anticipos en cuotas iguales de los pagos correspondientes al número de meses de los Servicios especificados en las **CEC** hasta alcanzar el monto final del anticipo en cuestión.

(b) *Facturas detalladas*. Tan pronto como sea posible y a más tardar quince (15) días después del final de cada mes calendario durante el período de los Servicios, o después del final de cada intervalo de tiempo indicado de otra manera en las **CEC**, el Consultor entregará al Contratante, facturas detalladas, acompañadas de los recibos u otros documentos de respaldo apropiados, de los montos pagaderos de conformidad con las Cláusulas 49 y 50 de las CGC para dicho intervalo, o cualquier otro período indicado en las **CEC**. Se enviarán facturas separadas por los gastos incurridos en moneda extranjera y en moneda local. En cada factura se deberá hacer distinción entre los gastos correspondientes a remuneraciones y los gastos reembolsables.

(c) El Contratante procesará el pago de las facturas del Consultor dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de las facturas detalladas y de los documentos probatorios. Solo se podrá retener el pago de las porciones de una factura que no estén satisfactoriamente sustentadas. En caso de haber alguna discrepancia entre el pago real y los gastos que estaba autorizado a realizar el Consultor, el Contratante podrá hacer el ajuste por la diferencia en cualquier pago posterior.

(d) *Pago final*. El pago final dispuesto en esta cláusula se efectuará solamente después de que el Consultor presente el informe y la factura finales, identificados como tales, y de que estos sean aprobados y considerados satisfactorios por el Contratante. Se considerará que todos los Servicios han sido completados y aceptados en forma definitiva por el Contratante y que el informe y la factura finales han sido aprobados y considerados satisfactorios por el Contratante noventa (90) días corridos después de que este haya recibido el informe y la factura finales, a menos que dentro de ese período el Contratante envíe al Consultor una notificación escrita en la que especifique en detalle las deficiencias que hubiera encontrado en los Servicios, en el informe final o en la factura final. En ese caso, el Consultor efectuará sin demora

las correcciones necesarias, tras lo cual se repetirá el procedimiento antes indicado. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, el Consultor reembolsará al Contratante cualquier suma que este haya pagado, u ordenado pagar de conformidad con esta cláusula, que supere los montos que debían pagarse de acuerdo con las disposiciones de este Contrato. El Contratante deberá efectuar dicha solicitud de reembolso dentro de los doce (12) meses calendario siguientes a la recepción del informe y la factura finales que hubiera aprobado de conformidad con lo expuesto anteriormente.

(e) Todos los pagos bajo este Contrato se realizarán a las cuentas del Consultor especificadas en las **CEC**.

(f) Excepto por el pago final establecido en la Subcláusula (d) anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

51. Intereses sobre pagos en mora

51.1 Si el Contratante ha demorado pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula 50.1(c) de las CGC, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC**.

G. Equidad y buena fe

52. Buena fe

52.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato.

H. Solución de Controversias

53. Solución amigable

53.1 Las Partes buscarán resolver cualquier controversia en forma amigable mediante consultas mutuas.

53.2 Si cualquiera de las Partes objeta una acción o falta de acción de la otra Parte, la Parte que objeta puede presentar por escrito una Notificación de Controversia a la otra Parte indicando en detalle el motivo de la controversia. La Parte que recibe la Notificación de Controversia la considerará y responderá dentro de los catorce (14) días a partir de la fecha en que la recibió. Si esa Parte no responde dentro del plazo mencionado, o si la controversia no puede ser resuelta amigablemente dentro de los 14 días

siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula 54.1 de las CGC.

54. Solución de Controversias

54.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato o en relación con él que no haya podido solucionarse en forma amigable podrá someterse a proceso judicial/arbitraje por iniciativa de cualquiera de las Partes, conforme a lo dispuesto en las **CEC**.

II. Condiciones Generales
Anexo 1

Fraude y Corrupción

(El texto de este Anexo <u>no deberá</u> modificarse)

1. Propósito

1.1 Las Directrices del Banco de Lucha Contra la Corrupción y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (proponentes / postulantes), consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;

ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;

iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;

iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

v. por “práctica obstructiva” se entiende:

a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente

que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato[1]; ii) ser designada[2] subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.

e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una Cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios

[1] Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuesta, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

[2] Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

o proveedores, permitan al Banco inspeccionar[3] todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuesta y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

[3] Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

III. Condiciones Especiales del Contrato

[Las notas entre corchetes son meramente orientativas y deberán suprimirse del texto final del contrato suscripto]

Número de Cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato
1.1 (a)	**El Contrato se interpretará de acuerdo con la ley de** *Perú*
4.1	**El idioma es: español** .
6.1 y 6.2	**Las direcciones son** *[complete al momento de las negociaciones con la empresa seleccionada]***:** Contratante: Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA Atención: _____ Fax: _____ Correo electrónico (cuando corresponda): _____ Consultor: _____ _____ Atención: _____ Fax: _____ Correo electrónico (cuando corresponda): _____
8.1	*[Nota: Si el Consultor es una sola entidad, indique "N/A"* *O* *si el Consultor es una APCA integrada por más de una entidad, deberá indicar aquí el nombre del integrante de la APCA cuya dirección figure en la Cláusula 6.1 de las CEC].* **El integrante principal de la APCA es** _____ _____ *[indique el nombre].*
9.1	**Los representantes autorizados son:** **En el caso del Contratante:** *[nombre, cargo]* _____ **En el caso del Consultor:** *[nombre, cargo]* _____
11.1	*[Nota: Si no se especifican condiciones de entrada en vigor, escriba "N/A"*

	O *enumere las condiciones de entrada en vigor del Contrato; por ejemplo: que el Contrato sea aprobado por el Banco, que el [préstamo/crédito/ donación] del Banco esté vigente, que el Consultor reciba un anticipo y que el Contratante reciba una garantía de anticipo (véase la Cláusula 50.1 (a) de las CEC, etc.].* **Las condiciones de entrada en vigor son las siguientes:** *[escriba "N/A" o enumere las condiciones].*
12.1	**Resolución del Contrato por no haber entrado en vigor:** **El plazo será de _____** *[indique el período de tiempo, por ejemplo: cuatro meses]*.
13.1	**Comienzo de la prestación de los Servicios:** **El número de días será _____** *[por ejemplo: diez]*. La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar el trabajo deberá presentarse al Contratante por escrito en forma de declaración firmada por cada uno de ellos.
14.1	**Vencimiento del Contrato:** **El plazo será de _____** *[indique el período de tiempo, por ejemplo: doce meses]*.
20.1	***[Incluir lo siguiente si se ha evaluado que el Contrato presenta riesgos de seguridad cibernética potenciales o reales:*** *El Consultor, incluidos sus Subconsultores / proveedores / proveedores de servicios, tomará todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger los sistemas de tecnología de la información y los datos utilizados en relación con el Contrato. Sin limitar lo anterior, el Consultor, incluidos sus Subconsultores/proveedores/proveedores de servicios, hará todos los esfuerzos razonables para establecer, mantener, implementar y cumplir controles, políticas y políticas de tecnología de la información, seguridad de la información, seguridad cibernética y protección de datos razonables. procedimientos, incluidos la supervisión, los controles de acceso, el cifrado, las salvaguardas tecnológicas y físicas y la continuidad del negocio/recuperación ante desastres y planes de seguridad que están diseñados para proteger y prevenir la violación, destrucción, pérdida, distribución no autorizada, uso, acceso, inhabilitación, apropiación indebida o modificación, u otro*

	compromiso o uso indebido de o relacionado con cualquier sistema de tecnología de la información o datos utilizados en relación con el Contrato].
23.1	**No hay disposiciones adicionales.** *[O* La siguiente limitación de la responsabilidad del Consultor ante el Contratante podrá estar sujeta a las negociaciones del contrato: **"Limitación de la responsabilidad del Consultor ante el Contratante:** **a) Salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa del Consultor o de cualquier persona o empresa que actúe en su nombre en la prestación de los Servicios, el Consultor no será responsable ante el Contratante:** **i) por pérdidas o daños indirectos o eventuales;** **ii) por pérdidas o daños directos cuyo costo sea *[indique un multiplicador, por ejemplo: uno, dos, tres]* veces mayor que el valor total del Contrato.** **b) Esta limitación de responsabilidad:** **i) no afectará la responsabilidad del Consultor, si la hubiere, por los daños que este o cualquier persona o empresa que actúe en su nombre causare a terceros durante la prestación de los Servicios;** **ii) no se interpretará en el sentido de que establece a favor del Consultor una limitación o exclusión de responsabilidad que se encuentra prohibida en** *[indique la "***Legislación Aplicable***" si es la ley del país del Contratante o la "***Legislación Aplicable en el país del Contratante***" si la Legislación Aplicable a la que se refiere la Cláusula 1.1 n) de las CEC es distinta de la ley del país del Contratante].* *[Notas para el Contratante y el Consultor: Las sugerencias que haga el Consultor en su Propuesta para introducir exclusiones/limitaciones de su responsabilidad en virtud del Contrato deberán ser examinadas cuidadosamente por el Contratante y analizadas con el Banco antes de que el Contratante acepte cualquier cambio a lo incluido en la Solicitud de Propuesta. En este sentido, las Partes deberán conocer la*

	política del Banco sobre esta materia, en la que se establece lo siguiente: *Para que sea aceptable para el Banco, cualquier limitación de la responsabilidad del Consultor deberá guardar al menos una relación lógica con a) el daño que el Consultor podría causar al Contratante, y b) la capacidad del Consultor para pagar una indemnización con fondos propios y el monto de la indemnización del seguro que pueda obtener razonablemente. El límite de la responsabilidad del Consultor no deberá ser inferior al multiplicador del total de los pagos a los Consultores en virtud del Contrato por remuneraciones y gastos reembolsables. El Banco no aceptará ninguna declaración en la que se establezca que la responsabilidad del Consultor se limita exclusivamente a volver a prestar los Servicios cuando estos hayan sido deficientes. Asimismo, la responsabilidad del Consultor nunca deberá limitarse en los casos de pérdidas o daños causados por negligencia grave o conducta dolosa.* *El Banco no aceptará ninguna disposición en la que se establezca que el Contratante eximirá al Consultor de toda responsabilidad frente a las reclamaciones de terceros, salvo, desde luego, cuando la reclamación se base en pérdidas o daños causados por el incumplimiento o un acto ilícito del Contratante en la medida en que ello esté permitido por la Legislación Aplicable en el país de este último].*
24.1	**La cobertura contra riesgos será la siguiente:** *[Nota: Elimine lo que no sea aplicable, excepto a)].* a) **seguro de responsabilidad profesional con una cobertura mínima de** _____ *[indique el monto, que no podrá ser menor que el monto máximo total del Contrato]*; b) seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados que utilice el Consultor, sus Expertos o Subconsultores en el país del Contratante, con una cobertura mínima de *[indique el monto y la moneda o escriba "de acuerdo con la Legislación Aplicable en el país del Contratante"]*; c) seguro de responsabilidad civil hacia terceros, con una cobertura mínima de *[indique el monto y la moneda o escriba "de acuerdo con la Legislación Aplicable en el país del Contratante"]*; d) seguro de responsabilidad del empleador y seguro contra accidentes de trabajo para los Expertos y los Subconsultores, de

	acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Legislación Aplicable en el país del Contratante, así como los seguros de vida, de salud, de accidentes, de viajes o de otro tipo que sean adecuados para dicho personal; e) seguro contra daños y pérdidas respecto de i) los equipos comprados total o parcialmente con fondos suministrados en el marco de este Contrato, ii) los bienes del Consultor utilizados en la prestación de los Servicios, y iii) todos los documentos preparados por el Consultor en la prestación de los Servicios.
27.1	*[Si corresponde, indicar excepciones a la disposición relativa a los derechos de propiedad _____].*
27.2	*[Si ninguna de las Partes impone restricciones al uso de estos documentos en el futuro, esta Cláusula deberá suprimirse. Si las Partes desean restringir dicho uso, podrá utilizarse cualquiera de las siguientes opciones o cualquier otra opción que acuerden:]* *[***El Consultor no utilizará estos** *[indique los **documentos** y el* **software** *que corresponda]* **para fines ajenos a este Contrato sin la aprobación previa por escrito del Contratante***].* *O* *[***El Contratante no utilizará estos** *[indique los **documentos** y el* **software** *que corresponda]* **para fines ajenos a este Contrato sin la aprobación previa por escrito del Consultor***].* *O* *[***Ninguna de las Partes podrá utilizar** *[indique los **documentos** y el* **software** *que corresponda]* **para fines ajenos a este Contrato sin la aprobación previa por escrito de la otra***].*
29.1	*El Consultor deberá tener Normas de Conducta para Expertos (AS), se detallará si es aplicable.*
40.1 de (a) a (f)	*[Indique los cambios o adiciones a la Cláusula 40.1 de las CGC. En caso de no haberlos, suprima esta Cláusula 40.1].*
40.1 (g)	*[Indique otras formas de asistencia que prestará el Contratante. En caso de no haberlas, suprima esta Cláusula 40.1 (g)].*

46.2	**El monto límite del Contrato es: _____** *[indique el monto y la moneda en cada caso, según corresponda] [indique:* **incluidos** *o* **excluidos***]* **los impuestos indirectos nacionales.** **El monto límite de la moneda nacional es: : _____** *[indique el monto y la moneda] [indique:* **incluidos** *o* **excluidos***]* **los impuestos indirectos nacionales.** **Los impuestos indirectos nacionales aplicables en relación con este Contrato por concepto de los Servicios prestados por el Consultor serán** *[indique según corresponda: "***pagados***" o "***reembolsados***"]* **por el Contratante** *[indique según corresponda:* **"en nombre del" o "al"***]* **Consultor**. **El monto de dichos impuestos es de _____** *[indique el monto final establecido durante las negociaciones del Contrato a partir de las estimaciones proporcionadas por el Consultor en el formulario FIN-2 de la Propuesta Financiera del Consultor]***.**
47.3	**Ajuste de precio sobre la remuneración. [***inserte* **"Aplicable"** *o* **"No aplicable"]** *[Si el Contrato dura menos de 18 meses, no será aplicable el ajuste de precio.* *Si el Contrato tiene una duración de más de 18 meses se deberá incluir una disposición de ajuste de precio sobre la remuneración por concepto de inflación extranjera o nacional. El ajuste deberá hacerse cada 12 meses después de la fecha del contrato para remuneración en moneda extranjera y en los mismos intervalos para remuneración en moneda nacional, salvo que la inflación sea demasiado alta en el país del Contratante, en cuyo caso se deberán hacer provisiones para ajustes más frecuentes. La remuneración en moneda extranjera deberá ajustarse utilizando el índice correspondiente para salarios en el país de la respectiva moneda extranjera (que normalmente es el país del Consultor) y la remuneración en moneda nacional utilizando el índice correspondiente para el país del Contratante. El siguiente es un ejemplo de una disposición para que sirva como guía:* Los pagos por remuneración que se hagan en moneda *[*extranjera *o* nacional*]* se ajustarán de la siguiente forma: 1) La remuneración pagada en moneda extranjera sobre la base de las tarifas que se indican en el **Apéndice C** se ajustará cada 12 meses (el primer ajuste se aplicará a la remuneración devengada el

decimotercer mes calendario siguiente a la fecha en que el Contrato entre en vigor) utilizando la siguiente fórmula:

$$R_f = R_{fo} \times \frac{I_f}{I_{fo}} \qquad \{\text{o bien } R_f = R_{fo} \times [\ 0{,}1 + 0{,}9 \frac{I_f}{I_{fo}}\ ]\}$$

donde

R_f es la remuneración ajustada;

R_{fo} es la remuneración pagadera sobre la base de las tarifas de remuneración (**Apéndice C**) en moneda extranjera;

I_f es el índice oficial para salarios en el país de la moneda extranjera para el primer mes en que se supone que se aplicará el ajuste, y

I_{fo} es el índice oficial de salarios en el país de la moneda extranjera para el mes de la fecha del Contrato.

El Consultor deberá indicar aquí el nombre, la entidad de origen y las características de identificación necesarias del índice oficial para salarios correspondientes a I_f y I_{fo} en la fórmula de ajuste para remuneración pagada en moneda extranjera: *[Indique el nombre, la entidad de origen y las características de identificación necesarias del índice para moneda extranjera, por ej.: "Índice de Precios al Consumidor para todos los Consumidores Urbanos (CPI-U), sin ajustes estacionales; Oficina de Estadísticas Laborales del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos"].*

2) La remuneración pagada en moneda nacional de acuerdo con las tarifas del **Apéndice D** se ajustará cada *[indicar número]* meses (el primer ajuste se aplicará a la remuneración devengada el *[indique número]* mes calendario siguiente a la fecha del Contrato) utilizando la siguiente fórmula:

$$R_l = R_{lo} \times \frac{I_l}{I_{lo}} \qquad \{\text{o bien } R_l = R_{lo} \times [\ 0{,}1 + 0{,}9 \frac{I_l}{I_{lo}}\ ]\}$$

donde

R_l es la remuneración ajustada;

R_{lo} es la remuneración pagadera sobre la base de las tarifas de remuneración (**Apéndice D**) en moneda local;

I_l es el índice oficial para salarios en el país del Contratante para el primer mes para el cual tendrá efecto el ajuste, y

I_{lo} es el índice oficial para salarios en el país del Contratante para el mes de la fecha del Contrato.

	El Contratante deberá indicar aquí el nombre, la entidad de origen y las características de identificación necesarias del índice oficial para salarios correspondientes a I_l e I_{lo} en la fórmula de ajuste para remuneración pagada en moneda nacional: *[Indique el nombre, la entidad de origen y las características de identificación necesarias del índice de moneda extranjera]*. 3) Cualquier parte de la remuneración que sea pagada en una moneda diferente de la moneda del índice oficial para salarios utilizados en la fórmula de ajuste se ajustará con un factor de corrección X_0/X. X_0 es el número de unidades de moneda del país del índice oficial, equivalente a una unidad de la moneda de pago en la fecha del Contrato. X es el número de unidades de moneda del país del índice oficial, equivalente a una unidad de la moneda de pago el primer día del primer mes en el que se supone que tendrá efecto el ajuste.
47.4	(iv) cualquier otro artículo ***[****inserte* **"Aplicable"** ***En este caso el Contratante debe detallar el(los) artículo(s)*** *o* **"No aplicable"*****]***
48.1 y 48.2	*[El Banco faculta al Contratante para decidir i) si el Consultor deberá estar exento del pago de impuestos indirectos locales o ii) si deberá reembolsar al Consultor el monto de dichos impuestos que este tuviera que pagar (o si pagará dichos impuestos en nombre del Consultor].* **El Contratante garantiza que** *[elija una opción aplicable conforme a las obligaciones tributarias del Consultor en el país del Contratante y el resultado de las negociaciones del Contrato (formulario FIN-2, parte B, "Montos estimados de los impuestos indirectos locales"]* • *Si existe una exención impositiva, indique lo siguiente:* **"el Consultor, los Subconsultores y los Expertos estarán exentos de"** *[indique la descripción del impuesto y la fuente oficial que expidió la exención]* *O bien* • *Si no se menciona la exención, incluya lo siguiente:* ***La información acerca de las obligaciones tributarias del Consultor en el país del Contratante pueden encontrarse en https://www.sunat.gob.pe***

49.1	**La(s) moneda(s) de pago será(n) la(s) siguiente(s):** *[Haga una lista de la(s) moneda(s), que deberá(n) ser la(s) misma(s) que figura(n) en la Propuesta de Precio, formulario FIN-2].*
50.1 (a)	*[El anticipo podrá hacerse en moneda extranjera, en moneda nacional o en ambas; seleccione el texto correcto en la siguiente cláusula. La garantía bancaria por anticipo deberá otorgarse en la(s) misma(s) moneda(s)].* El anticipo y la garantía bancaria del anticipo se regirán por las siguientes disposiciones: 1) Se deberá efectuar un anticipo *[*de *[indique el monto]* en moneda extranjera*] [*y de *[indique el monto]* en moneda nacional*]* dentro de los *[indique número]* días siguientes a la fecha de entrada en vigor. El Contratante descontará el anticipo en cuotas iguales de los pagos correspondientes a los primeros *[indique el número]* meses de los Servicios, hasta que esté descontado todo el anticipo. 2) La garantía bancaria del anticipo se otorgará por el monto y en la(s) moneda(s) del anticipo.
50.1 (b)	*[Suprima esta Cláusula 50.1 (b) si el Consultor debe presentar mensualmente declaraciones detalladas. De lo contrario, se puede utilizar el siguiente texto para indicar los intervalos requeridos:* **El Consultor presentará al Contratante declaraciones detalladas con el siguiente intervalo de tiempo: _____** *[por ejemplo: "cada trimestre", "cada seis meses", "cada dos semanas", etc.].*
50.1 (e)	**Los números de cuentas son:** Para pagos en moneda extranjera: *[indique número de cuenta]*. Para pagos en moneda nacional: *[indique número de cuenta]*.
51.1	**La tasa de interés es:** *[indique la tasa]*.
54.	*[En los contratos con consultores extranjeros, el Banco exige que el arbitraje comercial internacional se realice en un lugar neutral].* **Las controversias deberán solucionarse mediante arbitraje de conformidad con las siguientes disposiciones:** 1) Selección de árbitros. Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante arbitraje. El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal conformado por tres (3) árbitros, siendo uno

	de ellos designado por EL CONTRATANTE y el otro por EL PROVEEDOR, el cual será organizado y administrado por el Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 2) Reglas de procedimiento. Salvo que en este documento se disponga lo contrario, los procedimientos de arbitraje se llevarán a cabo de acuerdo con el reglamento de arbitraje del Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú 3) Consideraciones varias. En todo proceso de arbitraje que se lleve a cabo en virtud de este Contrato: (a) los procedimientos, salvo que las partes convengan lo contrario, se celebrarán en Perú *[seleccione un país que no sea ni el del Contratante ni el del Consultor]*; (b) el español será el idioma oficial para todos los efectos; ***c)*** la decisión del árbitro único o de la mayoría de los árbitros (o del tercer árbitro en caso de no haber mayoría) será definitiva y vinculante, y podrá ejecutarse en cualquier tribunal competente; las Partes renuncian por el presente a toda objeción o reclamación de inmunidad con respecto a dicho cumplimiento.

IV. Apéndices

Apéndice A: Términos De Referencia

[En este Apéndice deberán incluirse los Términos de Referencia definitivos elaborados por el Contratante y el Consultor durante las negociaciones; las fechas de finalización de varias tareas; el lugar de realización de distintas tareas; los requisitos de informe detallados; los aportes del Contratante, incluido el personal de contrapartida que este asigne para trabajar en el equipo del Consultor; las tareas específicas que requieren la aprobación previa del Contratante.

Inserte el texto basado en los "Términos de Referencia" de la SDP y modificado a partir de los formularios TEC-1 a TEC-5 de la Propuesta del Consultor. Resalte los cambios a los Términos de Referencia de la SDP].

Apéndice B: Expertos Clave

[Inserte un cuadro basado en el formulario TEC-6 de la Propuesta Técnica del Consultor y finalizado durante las negociaciones del Contrato. Adjunte los currículums (actualizados y firmados por los respectivos Expertos Clave) que demuestren las calificaciones de los Expertos Clave].

[Especifique las horas de trabajo de los Expertos Clave: Haga una lista de las horas de trabajo de los Expertos Clave; tiempo de viaje hasta y desde el país del Contratante; derecho, si lo hubiere, de licencia remunerada; días feriados en el país del Contratante que puedan afectar el trabajo del Consultor, etc. Asegúrese de que haya concordancia con el formulario TEC-6. En particular: un mes equivale a veintidós (22) días laborables (facturables). Un día laborable (facturable) no podrá ser de menos de ocho (8) horas laborables (facturables)].

Apéndice C: Estimación De Costos De Remuneración

1. Tarifas mensuales de los Expertos:

   [Inserte el cuadro con las tarifas de remuneración. El cuadro se deberá basar en el [formulario FIN-3] de la Propuesta del Consultor y deberá reflejar los cambios acordados en el momento de las negociaciones del Contrato, si las hubiere. En la nota al pie se deberán indicar los cambios que se hayan hecho al [formulario FIN-3] en el momento de las negociaciones, o indicar que no se ha hecho ninguno.

2. *[Cuando el Consultor haya sido seleccionado a través del método de Selección Basada en la Calidad, o el Contratante haya solicitado al Consultor aclarar el desglose de tarifas de remuneración muy altas en las negociaciones del Contrato, también deberá agregar lo siguiente:*

"Las tarifas de remuneración acordadas se indicarán en el formulario tipo I. Este formulario se preparará sobre la base del apartado "Afirmaciones del Consultor en cuanto a costos y cargos" del Apéndice A del Formulario FIN-3 de la SDP presentado por el Consultor al Contratante antes de las negociaciones del Contrato.

En el caso de que el Contratante llegue a la conclusión (mediante inspecciones o auditorías de acuerdo con la Cláusula 25.2 de las CGC, o por otro medio) de que estas afirmaciones son materialmente incompletas o imprecisas, podrá introducir las modificaciones que correspondan en las tarifas de remuneración afectadas por dichas afirmaciones. Las modificaciones tendrán efecto retroactivo. En el caso de que el Contratante haya pagado la remuneración antes de la modificación, i) podrá descontar cualquier sobrante del próximo pago mensual a los Consultores, o ii) si el Contratante no tiene pagos pendientes, los Consultores deberán reembolsarle el sobrante dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que hayan recibido la correspondiente solicitud por escrito. El Contratante deberá presentar dicha solicitud de reembolso dentro de los doce (12) meses calendario siguientes a la recepción del informe y la certificación finales que hubiera aprobado de conformidad con la Cláusula 50.1 (d) de las CGC de este Contrato".

Formulario tipo I
Desglose de tarifas acordadas en el Contrato del Contratante

Por el presente, confirmamos que hemos acordado pagar a los siguientes Expertos, que participarán en la prestación de los Servicios, los honorarios básicos y los viáticos por trabajo fuera de la sede (según corresponda) que se indican a continuación:

(Expresados en *[indique la moneda]**)

Conformación del panel de expertos		1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Cargo	Tarifa de remuneración básica por día/mes/año de trabajo	Cargas sociales[1]	Gastos generales[1]	Subtotal	Utilidades[2]	Asignación por trabajo fuera de la sede	Tarifa fija acordada por día/mes/año de trabajo	Tarifa fija acordada por día/mes/año de trabajo[1]
Sede									
Trabajo en el país del Contratante									

1 Expresado como porcentaje de 1.
2 Expresado como porcentaje de 4.

* Si se emplea más de una moneda, agregue un cuadro.

_____ _____

Firma Fecha

Nombre y cargo: _____

Apéndice D: Estimación De Gastos Reembolsables

1. *[Inserte el cuadro con las tarifas de gastos reembolsables. El cuadro se deberá basar en el [formulario FIN-4] de la Propuesta del Consultor y deberá reflejar los cambios acordados en el momento de las negociaciones del Contrato, si las hubiere. En la nota al pie se deberán indicar los cambios que se hayan introducido en el [formulario FIN-4] al momento de las negociaciones o se deberá señalar que no se ha introducido ninguno.*

2. *Todos los gastos reembolsables serán reembolsados al costo, salvo que en este Apéndice se disponga explícitamente otra cosa; en ningún caso, se hará un reembolso por encima del monto del Contrato].*

Apéndice E: Modelo De Garantía Por Anticipo

[Véase la Cláusula 50.1 (a) de las CGC y 50.1 (a) de las CEC]

{Membrete y código de identificación SWIFT del Garante}

Garantía por anticipo

Garante: _____ *[indique el nombre del banco comercial y la dirección de la sucursal u oficina que emite la garantía].*

Beneficiario: _____ *[indique el nombre y la dirección del Contratante].*

Fecha: _____ *[indique la fecha]*____.

GARANTÍA POR ANTICIPO N.º:_____ *[indique número]*_____.

Hemos sido informados que _____ *[nombre del Consultor o de la APCA, tal como figura en el Contrato suscripto]* (en adelante, "el Consultor") ha celebrado el Contrato n.º _____ *[número de referencia del contrato]* de fecha _____ *[fecha]* con el Beneficiario para la prestación de _____ *[breve descripción de los Servicios]* (en adelante, "el Contrato").

Asimismo, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se deberá realizar un pago anticipado de _____ *[cifra en número]* (_____) *[monto en palabras]* contra una garantía por anticipo.

A solicitud del Consultor, nosotros, en calidad de Garante, nos comprometemos mediante la presente garantía de forma irrevocable a pagar al Beneficiario una suma o sumas que no excedan en total el monto de _____ *[monto en cifras]* (_____) *[monto en palabras]*[1] una vez que recibamos de este la correspondiente solicitud por escrito, respaldada por una declaración escrita, ya sea en la misma solicitud o en otro documento firmado que la acompañe o haga referencia a ella, en la que manifieste que el Consultor ha incumplido sus obligaciones en el marco del presente Contrato:

(a) por no haber cumplido con la contraprestación del anticipo de acuerdo con las condiciones del Contrato (deberá especificarse el monto en cuestión);
(b) por haber utilizado el anticipo para fines distintos de los relacionados con la prestación de los Servicios en el marco de este Contrato.

[1] El Garante deberá introducir una cantidad que represente el monto del anticipo, denominada en la(s) moneda(s) del anticipo según se especifica en el Contrato o en una moneda de libre convertibilidad aceptable para el Contratante.

Como condición para realizar cualquier reclamo y pago en virtud de la presente garantía, se requiere que el Consultor haya recibido el anticipo mencionado en su cuenta número _____ en _____ *[nombre y dirección del banco]*.

El monto máximo de la presente garantía se reducirá gradualmente en la proporción en que el Consultor cumpla con la contraprestación del anticipo, según lo indicado en las certificaciones o las facturas marcadas como "canceladas" por el Contratante que se nos deberán presentar. Esta garantía vencerá a más tardar en el momento en que recibamos una copia de la certificación del pago o la factura del pago en la que se indique que el Consultor ha cumplido plenamente la contraprestación del anticipo o el __ *[día]* de _____ *[mes]* de _____ *[año]*[2], lo que ocurra primero. En consecuencia, cualquier reclamo de pago en virtud de esta garantía deberá recibirse en nuestras oficinas a más tardar en la fecha señalada.

La presente garantía está sujeta a las Reglas Uniformes sobre Garantías a Primer Requerimiento (URDG), revisión de 2010, publicación de la Cámara de Comercio Internacional n.º 758.

_____

[Firma(s)]

{Nota: El texto que aparece en letra cursiva se incluye solo con fines indicativos para ayudar a preparar este modelo, por lo que deberá suprimirse del documento final}.

[2] Insertar la fecha de caducidad prevista. En el caso de que se prorrogue el Contrato, el Contratante deberá solicitar al Garante una extensión de la presente garantía. Dicha solicitud deberá presentarse por escrito antes de la fecha de vencimiento establecida en la garantía. Al preparar el presente documento, el Contratante podrá considerar la posibilidad de agregar el siguiente texto al penúltimo párrafo del modelo: "El Garante acuerda conceder por única vez una prórroga de esta garantía por un plazo máximo de [seis meses] [un año] en respuesta a la correspondiente solicitud por escrito del Contratante. Dicha solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento de la garantía".

Apéndice F: Normas De Conducta Para Expertos

Apéndice G:

Declaración Para Subconsultores Sobre Explotación Sexual

Y

Abuso Sexual (Eas) Y Acoso Sexual (Asx)

[La siguiente Tabla debe ser completada por el Consultor, cada miembro de una APCA y cada subconsultor propuesto por el Consultor]

Nombre del Consultor: *[indicar el nombre completo]*
Fecha: *[insertar día, mes, año]*
Nombre del Subconsultor o miembro de la APCA: *[indicar el nombre completo]*
SPD No. y título: *[insertar número y descripción]*
Página *[insertar número de página] de [insertar número total] páginas*

Declaración EAS y /o ASx
Nosotros: ☐ (a) no hemos sido objeto de descalificación por parte del Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS / ASx. ☐ (b) no estamos sujetos a descalificación por parte del Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS / ASx ☐ (c) hemos sido descalificados por el Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS /ASx. Se ha dictado un laudo arbitral a nuestro favor en el caso de descalificación.
[Si (c) anterior es aplicable, adjunte evidencia de un laudo arbitral que revierta las conclusiones sobre los problemas subyacentes a la descalificación.]

FORMULARIO DE CONTRATO ESTÁNDAR

Servicios de Consultoría
Suma Global

(se elimina en caso de no corresponder)

Índice

I. Formulario de contrato 99

II. Condiciones Generales del Contrato 102

A. Disposiciones generales 102
1. Definiciones 102
2. Relación entre las Partes 104
3. Ley que rige el Contrato 104
4. Idioma 104
5. Encabeza-mientos 104
6. Notificaciones 105
7. Lugar donde se prestarán los Servicios 105
8. Facultades del integrante a cargo 105
9. Representantes Autorizados 105
10. Fraude y Corrupción 105

B. Inicio, cumplimiento, modificación y resolución del Contrato 106
11. Entrada en vigor del Contrato 106
12. Resolución del Contrato por no haber entrado en vigor 106
13. Comienzo de la prestación de los Servicios 106
14. Vencimiento del Contrato 106
15. Totalidad del acuerdo 106
16. Modificaciones o variaciones 106
18. Suspensión 108
19. Resolución 108

C. Obligaciones del Consultor 111
20. Generalidades 111
21. Conflicto de intereses 112
22. Confidencialidad 113
23. Responsabilidad del Consultor 113
24. Seguros que deberá contratar el Consultor 113
25. Contabilidad, inspección y auditoría 113
26. Obligación de presentar informes 114
27. Derechos de propiedad del Contratante sobre informes y registros 114
28. Equipos, vehículos y materiales 115
29. Normas de Conducta 115
30. Trabajo Forzoso 115
31. Trabajo Infantil 116
32. No discriminación e igualdad de oportunidades 117
33. Capacitación de los Experto 117

D. Expertos del Consultor y Subconsultores 117
34. Descripción de los Expertos Clave 117

35. Reemplazo de los Expertos Clave....117
36. Remoción de los Expertos o los Subconsultores....118
E. Obligaciones del Contratante....118
37. Colaboración y exenciones....118
38. Acceso al Emplazamiento del Proyecto....119
39. Modificación de la Legislación Aplicable en relación con los impuestos y derechos....120
40. Servicios, instalaciones y bienes del Contratante....120
41. Personal de Contrapartida....120
42. Obligación de pago....120
F. Pagos al Consultor....120
43. Precio del contrato....120
44. Impuestos y derechos....121
45. Moneda de pago....121
46. Modalidad de facturación y pago....121
47. Intereses sobre pagos en mora....122
G. Equidad y buena fe....122
48. Buena fe....122
H. Solución de controversias....122
49. Solución amigable....122
50. Solución de Controversias....123
III. Condiciones Especiales del Contrato....129
IV. Apéndices....139
Apéndice A: Términos de Referencia....139
Apéndice B: Expertos Clave....139
Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato....139
Apéndice D: Modelo de garantía por anticipo....142
Apéndice E: Normas de Conducta para Expertos....145
Apéndice F: Declaración para Subconsultores sobre Explotación Sexual y Abuso Sexual (EAS) y Acoso Sexual (ASx)....146

CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Suma Global

Nombre del proyecto: _____

[Préstamo/Crédito/Donación] **n.º_____**

Contrato n.º _____
Título del trabajo: _____

entre

_____
[Nombre del Contratante]

y

_____
[Nombre del Consultor]

Fecha: _____

I. Formulario de contrato

SUMA GLOBAL

[El texto que aparece entre corchetes es opcional; todas las notas deben suprimirse en la versión final].

Este CONTRATO (en adelante, el "Contrato") se celebra [número] de [mes] de [año], entre por una parte el PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ESTUDIOS AVANZADOS - PROCIENCIA, en adelante denominado "EL CONTRATANTE", con domicilio legal en la Calle Doménico Morelli N° 150 – Torre 2 – Piso 9, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima; con RUC N° 20608551698, debidamente representado por el Director Ejecutivo JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificado con DNI N° 09469986, designado con Resolución de Presidencia N° 064-2021-CONCYTEC-P y facultado para suscribir el presente contrato, según la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P de fecha 09 de junio de 2021; y, conforme a lo dispuesto en el Manual de Operaciones del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 11 de agosto de 2022; y, por la otra, *[nombre del consultor]* (en adelante, el "Consultor").

[Si la Parte del Consultor está formada por más de una entidad, el texto que precede deberá modificarse para que diga lo siguiente: "... (en adelante, el "Contratante") y, por la otra, la APCA (*[nombre]*) formada por las siguientes entidades, cuyos integrantes serán mancomunada y solidariamente responsables ante el Contratante por todas las obligaciones del Consultor en virtud de este Contrato, *[nombre del integrante]* y *[nombre del integrante]* (en adelante, el "Consultor")*]*.

CONSIDERANDO

(a) que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en adelante, los "Servicios");

(b) que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que cuenta con las aptitudes profesionales, los conocimientos especializados y los recursos técnicos requeridos, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

(c) que el Contratante ha recibido *[o* ha solicitado*]* un préstamo *[o* un crédito *o* una donación*] [inserte lo que corresponda:* del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) *o* de la Asociación Internacional de Fomento (AIF)*]* para sufragar parcialmente el costo de los Servicios y se propone utilizar parte de los fondos de tal *[*préstamo/crédito/donación*]* para efectuar pagos elegibles en virtud de este Contrato,

entendiéndose que i) el Banco solo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación del mismo Banco, ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del convenio de *[*préstamo/crédito/donación*]*, incluidas las prohibiciones de realizar extracciones de la cuenta de *[*préstamo/crédito/donación*]* para pagos a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dichos pagos o importaciones, según el leal saber del Banco, está prohibido en virtud de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y iii) ninguna Parte que no sea el Contratante podrá derivar derechos del convenio de *[*préstamo/crédito/donación*]* ni reclamar los fondos del *[*préstamo/crédito/donación*]*;

POR LO TANTO, las Partes por este medio acuerdan lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral de este, a saber:

   (a) las Condiciones Generales del Contrato (incluido el Anexo 1, "Fraude y corrupción");
   (b) las Condiciones Especiales del Contrato;
   (c) los Apéndices:

   Apéndice A: Términos de Referencia
   Apéndice B: Expertos Clave
   Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato
   Apéndice D: Modelo de garantía por anticipo
   Apéndice E: Normas de Conducta para Expertos
   Apéndice F: Declaración sobre Explotación y Abuso Sexual (EAS) y/o Acoso Sexual (ASx)

   En caso de discrepancia entre los documentos, se aplicará el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales del Contrato; las Condiciones Generales del Contrato, incluido el Anexo 1; el Apéndice A; el Apéndice B; el Apéndice C; el Apéndice D; el Apéndice E; y el Apéndice F. Toda referencia a este Contrato deberá incluir, cuando el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor estarán establecidos en el Contrato, en particular los siguientes:

   (a) el Consultor prestará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato;
   (b) el Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de *[nombre del Contratante]*

_____

[Representante autorizado del Contratante: nombre, cargo y firma]

_____

Por y en representación de *[nombre del Consultor o nombre de la APCA]*

_____

[Representante autorizado del Consultor: nombre y firma]

[Si se trata de una APCA, deben firmar todos los integrantes o únicamente el integrante principal, en cuyo caso se deberá adjuntar el poder que lo faculta a firmar en nombre de todos los demás miembros].

Por y en representación de cada miembro del Consultor *[inserte el nombre de la APCA]*

[Nombre del integrante principal]

_____

[Representante autorizado que actúa en nombre de la APCA]

[Agregue espacios para las firmas de cada miembro si firman todos]

II. Condiciones Generales del Contrato

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Definiciones

1.1. A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) Por "**Legislación Aplicable**" se entiende las leyes y otros instrumentos que tengan fuerza de ley en el país del Contratante o en otro país especificado en las **CEC**, que se dicten y entren en vigor oportunamente.

(b) Por "**Banco**" se entiende el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o la Asociación Internacional de Fomento (AIF).

(c) Por "**Prestatario**" se entiende el Gobierno, el organismo gubernamental u otra entidad que firme el convenio de financiamiento con el Banco.

(d) Por "**Contratante**" se entiende el organismo de ejecución que firma el Contrato con el Consultor seleccionado para la prestación de los Servicios.

(e) "**Personal del Contratante**" se entiende al personal, trabajadores y otros empleados (si hubiera) del contratante que cumplen **obligaciones** del Contratante bajo el Contrato; y cualquier otro personal identificado como Personal del Contratante, mediante una notificación del Contratante al Consultor.

(f) Por "**Consultor**" se entiende una empresa de consultoría profesional legalmente establecida o una entidad seleccionada por el Contratante que brinde los servicios estipulados en el Contrato.

(g) Por "**Contrato**" se entiende el convenio escrito legalmente vinculante firmado por el Contratante y el Consultor y que incluye todos los documentos adjuntos enumerados en el párrafo 1 del formulario de contrato (las Condiciones Generales del Contrato, las Condiciones Especiales del Contrato y los Apéndices).

(h) Por "**día**" se entiende un día hábil, a menos que se indique lo contrario.

(i) Por "**fecha de entrada en vigor**" se entiende la fecha en la que el presente Contrato comience a regir y tenga efecto conforme a la Cláusula 11 de las CGC.

(j) Por "**Expertos**" se entiende, colectivamente, los Expertos Clave, los Expertos Secundarios o cualquier otro integrante del personal del Consultor, el **Subconsultor** o los miembros de la APCA asignados por el Consultor para realizar los Servicios o parte de ellos en virtud del Contrato.

(k) Por "**moneda extranjera**" se entiende cualquier moneda que no sea la del país del Contratante.

(l) Por "**CGC**" se entiende estas Condiciones Generales del Contrato.

(m) Por "**Gobierno**" se entiende el Gobierno del país del Contratante.

(n) Por "**APCA**" se entiende una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, conformada por más de una entidad, en la que un integrante tiene la facultad para realizar todas las actividades comerciales de uno o de todos los demás miembros de la asociación y en nombre de ellos, y cuyos integrantes son solidariamente responsables ante el Contratante por el cumplimiento del Contrato.

(o) Por "**Experto Clave**" se entiende un profesional individual con capacidades, calificaciones, conocimientos y experiencia esenciales para la prestación de los Servicios estipulados en el Contrato y cuyo currículum se toma en cuenta en la evaluación técnica de la propuesta del Consultor.

(p) Por "**moneda local**" se entiende la moneda del país del Contratante.

(q) Por "**Experto Secundario**" se entiende un profesional individual presentado por el Consultor o por su Subconsultor y al que se asigna la tarea de brindar los Servicios o una parte de ellos conforme al Contrato.

(r) Por "**Part**e" se entiende el Contratante o el Consultor, según el caso, y por "Partes" se entiende el Contratante y el Consultor.

(s) Por "**CEC**" se entiende las Condiciones Especiales del Contrato, mediante las cuales podrán modificarse o complementarse las CGC, pero nunca sustituirse.

(t) Por "**Servicios**" se entiende el trabajo que habrá de realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, como se describe en el Apéndice A del presente.

(u) **"Explotación y Abuso Sexual (EAS)"** significa lo siguiente:

La "**Explotación Sexual**" se define como cualquier abuso o intento de abuso a una posición vulnerable, abuso de poder o de confianza con fines sexuales, que incluyen, entre otros, el aprovechamiento monetario, social o político mediante la explotación sexual de otra persona.

El "**Abuso Sexual**" se define como la amenaza o la intrusión física real de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas;

(v) **"Acoso Sexual" "ASx"** se define como avances sexuales indeseables, demanda de favores sexuales, y otras conducta física o verbal de una naturaleza sexual por un Experto a otros expertos o al Personal del Contratante.

(w) Por "**Subconsultor**" se entiende una entidad o persona a la que el Consultor subcontrata para que brinde alguna parte de los Servicios, sin por ello dejar de ser el único responsable de la ejecución del Contrato.

(x) Por "**tercero**" se entiende cualquier persona o entidad que no sea el Gobierno, el Contratante, el Consultor o un Subconsultor.

2. Relación entre las Partes

2.1. Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Contratante y el Consultor existe una relación de empleador y empleado o de mandante y mandatario. Conforme a este Contrato, los Expertos y los Subconsultores, si los hubiere, que presten los Servicios estarán exclusivamente a cargo del Consultor, quien será plenamente responsable de los Servicios prestados por ellos o en su nombre.

3. Ley que rige el Contrato

3.1. Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la Legislación Aplicable.

4. Idioma

4.1. Este Contrato se ha firmado en el idioma indicado en las **CEC**, que será el idioma obligatorio para todos los asuntos relacionados con el significado y la interpretación de los contenidos.

5. Encabeza-mientos

5.1. El significado de este Contrato no se verá restringido, modificado ni afectado por los encabezamientos.

6. Notificaciones

6.1. Cualquier notificación que deba o pueda cursarse en virtud del presente Contrato se hará por escrito en el idioma especificado en la Cláusula 4 de las CGC. Se considerará que se ha cursado o dado tal notificación, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada en persona a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado a dicha Parte a la dirección indicada en las **CEC**.

6.2. Una Parte podrá cambiar su dirección para las notificaciones informando por escrito a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección indicada en las **CEC**.

7. Lugar donde se prestarán los Servicios

7.1. Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el **Apéndice A** y, cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, esta se cumplirá en el lugar que apruebe el Contratante, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

8. Facultades del integrante a cargo

8.1. Si el Consultor es una APCA, los integrantes autorizan al integrante indicado en las **CEC** para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente al Contratante en virtud de este Contrato, incluso, entre otras cosas, recibir instrucciones y percibir pagos de este último.

9. Representantes Autorizados

9.1. Los funcionarios indicados en las **CEC** podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán diligenciar en nombre de estos cualquier documento que deba o pueda diligenciarse en dicho marco.

10. Fraude y Corrupción

10.1. El Banco exige el cumplimiento de sus directrices de lucha contra la corrupción y sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, especificados en el marco de Sanciones del GBM, tal como se indica en el **Anexo 1** de las CGC.

a. Comisiones y honorarios

10.2. El Contratante exige al Consultor que proporcione información sobre comisiones, gratificaciones u honorarios, si los hubiere, pagados o pagaderos a agentes o terceros en relación con el proceso de selección o la ejecución del Contrato. La información suministrada deberá incluir por lo menos el nombre y la dirección del agente o tercero, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión, la gratificación o los honorarios. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la resolución del Contrato o a sanciones impuestas por el Banco.

B. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

11. Entrada en vigor del Contrato

11.1. El presente Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha (la "fecha de entrada en vigor") de la notificación en que el Contratante instruya al Consultor para que comience a prestar los Servicios. En dicha notificación deberá confirmarse que se han cumplido todas las condiciones para la entrada en vigor del Contrato, si las hubiera, indicadas en las **CEC**.

12. Resolución del Contrato por no haber entrado en vigor

12.1. Si el presente Contrato no entrara en vigor dentro del plazo especificado en las **CEC**, contado a partir de la fecha de la firma, cualquiera de las Partes, mediante notificación escrita cursada a la otra con una antelación mínima de veintidós (22) días, podrá declararlo nulo, en cuyo caso ninguna de ellas podrá efectuar reclamación alguna a la otra en relación con el presente.

13. Comienzo de la prestación de los Servicios

13.1. El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de los Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios antes de que se cumpla el plazo en días previsto a partir de la fecha de entrada en vigor, especificado en las **CEC**.

14. Vencimiento del Contrato

14.1. A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 19 de estas CGC, este Contrato vencerá al término del plazo especificado en las **CEC**, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

15. Totalidad del acuerdo

15.1. Este Contrato contiene todos los acuerdos, las estipulaciones y las disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de las Partes tiene facultades para hacer declaraciones, afirmaciones, promesas o acuerdos que no estén estipulados en el Contrato, y las Partes no serán responsables por dichas declaraciones ni estarán sujetas a ellas.

16. Modificaciones o variaciones

16.1. Los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, solo podrán modificarse o cambiarse mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.

17. Fuerza Mayor

a. Definición

17.1. A los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" se refiere a un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes, no es previsible, es inevitable, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en tales circunstancias. Se consideran eventos de fuerza mayor, sin que la enumeración

sea exhaustiva, las guerras, los motines, los disturbios civiles, los terremotos, los incendios, las explosiones, las tormentas, las inundaciones u otras condiciones climáticas adversas, las huelgas, los cierres patronales y demás acciones de carácter industrial, las confiscaciones o cualquier otra medida adoptada por organismos gubernamentales.

17.2. No se considerará fuerza mayor i) un evento causado por la negligencia o intención de una de las Partes o de los Expertos, Subconsultores, agentes o empleados de esa Parte; ii) un evento que una Parte diligente pudiera razonablemente haber prevenido en el momento de celebrarse este Contrato o evitado o superado durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato.

17.3. No se considerará fuerza mayor la insuficiencia de fondos o el incumplimiento de cualquier pago requerido en virtud del presente Contrato.

b. Casos que no constituyen violación del Contrato

17.4. El incumplimiento por una de las Partes de alguna de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará violación ni incumplimiento de este cuando se deba a un evento de fuerza mayor y siempre que la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, puesto debida atención y adoptado medidas alternativas procedentes con el fin de cumplir con los términos y condiciones del Contrato.

c. Medidas que deberán adoptarse

17.5. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor deberá continuar cumpliendo sus obligaciones en virtud del presente Contrato siempre que sea posible y deberá tomar todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de fuerza mayor.

17.6. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor notificará de dicho evento a la otra Parte con la mayor brevedad posible y, en todo caso, a más tardar siete (7) días corridos después de ocurrido el hecho, proporcionando pruebas de su naturaleza y origen; asimismo, notificará por escrito sobre la normalización de la situación tan pronto como sea posible.

17.7. El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

17.8. Durante el período de incapacidad para prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor, con instrucciones del Contratante, deberá:

(a) retirarse, en cuyo caso el Consultor recibirá un reembolso por los costos adicionales razonables y necesarios en los que haya incurrido, y si lo requiriera el Contratante, por reactivar los servicios posteriormente, o

(b) continuar prestando los Servicios dentro de lo posible, en cuyo caso el Consultor será remunerado de acuerdo con los términos de este Contrato y reembolsado por los costos adicionales razonables y necesarios en que haya incurrido.

17.9. Cuando haya discrepancias entre las Partes sobre la existencia o magnitud del evento de fuerza mayor, estas deberán solucionarse siguiendo lo estipulado en las Cláusulas 49 y 50 de las CGC.

18. Suspensión

18.1. El Contratante podrá suspender en forma total o parcial los pagos estipulados en este Contrato mediante una notificación de suspensión por escrito al Consultor si este no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente. En dicha notificación, el Contratante deberá i) especificar la naturaleza del incumplimiento y ii) solicitar al Consultor que subsane dicho incumplimiento dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la recepción de dicha notificación.

19. Resolución

19.1. Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a. Por el Contratante

19.1.1. El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si se produce cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En dichas circunstancias, el Contratante enviará una notificación de resolución por escrito al Consultor con al menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de terminación en el caso de los eventos mencionados en los párrafos (a) a (d), con al menos treinta (30) días corridos de anticipación en el caso referido en la Cláusula (e) y con al menos cinco (5) días corridos de anticipación en el caso referido en la Cláusula (f):

(a) si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, según lo estipulado en la notificación de suspensión emitida conforme a la Cláusula 18 de estas CGC;

(b) si el Consultor (o, en el caso de que el Consultor fuera más de una entidad, cualquiera de sus

integrantes) llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra, o celebrara algún acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas, o se acogiera a alguna ley que beneficia a los deudores, o entrara en liquidación o administración judicial, ya sea de carácter forzoso o voluntario;

(c) si el Consultor no cumpliera cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 50.1 de las CGC;

(d) si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de treinta (30) días corridos;

(e) si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera resolver este Contrato;

(f) si el Consultor no confirmara la disponibilidad de los Expertos Clave, como se exige en la Cláusula 13 de las CGC.

19.1.2. Asimismo, si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas de fraude y corrupción durante la competencia por el contrato o la ejecución de este, podrá terminar la contratación del Consultor en virtud del Contrato después de notificar por escrito al Consultor con una antelación de siete (7) días corridos.

b. Por el Consultor

19.1.3. El Consultor podrá resolver este Contrato, mediante notificación escrita al Contratante con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a d) de esta Cláusula:

(a) si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la Cláusula 45.1 de estas CGC, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de haber recibido la notificación escrita del Consultor con respecto de la mora en el pago;

(b) si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de treinta (30) días;

(c) si el Contratante no cumpliera cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un arbitraje conforme a la Cláusula 50.1 de las CGC;

(d) si el Contratante incurriera en una violación sustancial de sus obligaciones en virtud de este Contrato y no la subsanara dentro de los veinte (20) días (u otro plazo mayor que el Consultor pudiera haber aceptado posteriormente por escrito) siguientes a la recepción de la notificación del Consultor en la que se especifica respecto de dicha violación.

c. Cese de los derechos y obligaciones

19.1.4. Al resolverse el presente Contrato conforme a lo dispuesto en las Cláusulas 12 o 19 de estas CGC, o al vencer este Contrato conforme a lo dispuesto en la Cláusula 14 de estas CGC, todos los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Contrato cesarán, a excepción de (i) los derechos y obligaciones que pudieran haberse generado hasta la fecha de resolución o de vencimiento; (ii) la obligación de confidencialidad estipulada en la Cláusula 22 de estas CGC; (iii) la obligación del Consultor de permitir la inspección, copia y auditoria de sus cuentas y registros según lo estipulado en la Cláusula 25 de estas CGC, y (iv) cualquier derecho que las Partes pudieran tener de conformidad con la Legislación Aplicable.

d. Cese de los servicios

19.1.5. Una vez rescindido este Contrato mediante la notificación de una Parte a la otra, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 19 (a) o 19 (b) de estas CGC, inmediatamente después del envío o de la recepción de dicha notificación, el Consultor adoptará las medidas necesarias para suspender los Servicios de forma rápida y ordenada, y procurará que los gastos para este propósito sean mínimos. Respecto de los documentos preparados por el Consultor y de los equipos y materiales suministrados por el Contratante, el Consultor procederá conforme a lo estipulado en las Cláusulas 27 o 28 de las CGC, respectivamente.

e. Pagos al Resolverse el Contrato

19.1.6. Al resolverse este Contrato, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

(a) el pago por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha efectiva de la resolución

(b) en el caso de resolución conforme a los párrafos (d) y (e) de la Cláusula 19.1.1 de estas CGC, el reembolso de

cualquier gasto razonable inherente a la resolución rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso de los Expertos.

C. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

20. Generalidades

a. Calidad de los Servicios

20.1 El Consultor prestará los Servicios y cumplirá sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. Según lo dispuesto en las CEC, el Consultor deberá tomar medidas adicionales para gestionar los riesgos de seguridad cibernética relacionados con el Contrato. El Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, y deberá proteger y defender en todo momento los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con terceros.

20.2. El Consultor empleará y proporcionará los Expertos y Subconsultores con la experiencia y las calificaciones que se requieran para la prestación de los Servicios.

20.3. El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios y recurrir a los Expertos Clave y Subconsultores que el Contratante haya aprobado con anterioridad. La presentación del Consultor para aprobación por el Contratante, que incluya un Subconsultor que no haya sido nombrado en el Contrato, deberá estar acompañada por una declaración del Subconsultor de conformidad con el Apéndice F - Declaración sobre Explotación y Abuso Sexual (EAS) y/o Acoso Sexual (ASx). Independientemente de dicha aprobación, el Consultor continuará siendo el único responsable de la prestación de los Servicios.

b. Ley que rige los Servicios

20.4. El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el contrato y la Legislación Aplicable y adoptará todas las medidas posibles para asegurar que todos sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.

20.5. Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando:

(a) debido a leyes o normas oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país, o

(b) en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de dicho organismo, el país del Prestatario prohíba la importación de productos de ese país o los pagos a un país, o a una persona o entidad de ese país.

20.6. El Contratante informará por escrito al Consultor sobre los usos y costumbres relevantes del lugar, y el Consultor, una vez notificado, deberá respetarlos.

21. Conflicto de intereses

21.1. El Consultor deberá otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su entidad.

a. Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.

21.1.1 La remuneración del Consultor, en virtud de la Cláusula F de las CGC (Cláusulas 43 a 47 de estas CGC) constituirá el único pago en relación con este Contrato y, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 21.1.3 de las CGC, el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en este Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Consultor hará todo lo posible por evitar que un Subconsultor, los Expertos o los agentes del Consultor o del Subconsultor reciban alguno de dichos pagos adicionales.

21.1.2 Asimismo, si el Consultor, como parte los Servicios, tiene la responsabilidad de asesorar al Contratante en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, deberá cumplir con las regulaciones de adquisiciones del Banco que correspondan y ejercer en todo momento esa responsabilidad en favor de los intereses del Contratante. Cualquier descuento o comisión que obtenga el Consultor en el ejercicio de esa responsabilidad en las adquisiciones deberá redundar en beneficio del Contratante.

b. Prohibición al Consultor y a sus afiliados de participar en ciertas actividades

21.1.3 El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguno de sus afiliados, como tampoco ningún Subconsultor ni afiliado de este, podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios distintos de los de consultoría que deriven de los

Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, o estén directamente relacionados con ellos.

c. Prohibición de desarrollar actividades incompatibles

21.1.4 El Consultor no podrá participar, directa ni indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades que le fueron asignadas en virtud de este Contrato, ni podrá solicitar a sus Expertos o sus Subconsultores que lo hagan.

d. Estricto deber de divulgar actividades incompatibles

21.1.5 El Consultor tiene la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir a los intereses de su Contratante, o que razonablemente pueda considerarse que tenga ese efecto, y garantizará que sus Expertos y Subconsultores respondan de la misma manera. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

22. Confidencialidad

22.1 El Consultor y los Expertos, excepto que medie el consentimiento previo por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento, a ninguna persona o entidad, información confidencial adquirida durante la prestación de los Servicios, como tampoco podrán publicar las recomendaciones formuladas durante la prestación de los Servicios o como resultado de ella.

23. Responsabilidad del Consultor

23.1 Con sujeción a las disposiciones adicionales establecidas en las CEC, si las hubiera, la responsabilidad del Consultor en virtud de este Contrato estará determinada por la Legislación Aplicable.

24. Seguros que deberá contratar el Consultor

24.1 El Consultor (i) contratará y mantendrá seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las **CEC**, en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, con sus propios recursos (o los del Subconsultor, según el caso), y exigirá a todos sus Subconsultores que hagan lo propio, y (ii) a petición del Contratante, presentará pruebas que demuestren que dichos seguros se contrataron y se mantienen vigentes y que se han pagado las primas actuales. El Consultor garantizará que se haya obtenido dicho seguro antes de iniciar los Servicios, según se indica en la Cláusula 13 de las CGC.

25. Contabilidad, inspección y auditoría

25.1 El Consultor mantendrá cuentas y registros exactos y sistemáticos en relación con los Servicios, con un formato y detalle que permita identificar claramente los cambios

pertinentes sobre tiempo y los costos, y hará todo lo posible para que sus Subconsultores hagan lo mismo.

25.2 De conformidad con el párrafo 2.2 e) del Apéndice de las Condiciones Generales, el Consultor permitirá y procurará que sus agentes (declarados o no), subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, y personal, permitan que el Banco o las personas designadas por este inspeccionen las instalaciones y/o las cuentas, registros y otros documentos relacionados con los procesos de calificación, selección y/o la ejecución del Contrato, y dispongan que dichas cuentas, registros y otros documentos sean auditados por medio de auditores designados por el Banco. El Consultor y sus subcontratistas y Subconsultores deberán prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 10.1 de las CGC, según la cual, entre otras cosas, las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del Contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad, en virtud de los procedimientos vigentes del Banco).

26. Obligación de presentar informes

26.1 El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el **Apéndice A**, en la forma, la cantidad y los plazos establecidos en dicho apéndice.

27. Derechos de propiedad del Contratante sobre informes y registros

27.1 Salvo que se disponga otra cosa en las **CEC**, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y *software*, registros/archivos de respaldo o material recopilado o elaborado por el Consultor para el Contratante durante la prestación de los Servicios tendrán carácter confidencial y pasarán a ser de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar al momento de la resolución o el vencimiento de este Contrato, el Consultor deberá entregar al Contratante la totalidad de dichos documentos, junto con un inventario detallado de ellos. Podrá conservar una copia de tales documentos, datos o *software,* pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

27.2 Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros a los fines de la preparación de los planes, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y *software*, el Consultor deberá obtener del Contratante una aprobación previa por escrito para dichos acuerdos, y el Contratante, a su discreción, tendrá derecho a exigir la recuperación de los gastos relacionados con la preparación de los programas en cuestión. Cualquier otra

restricción acerca del futuro uso de dichos documentos y *software*, si la hubiera, se indicará en las **CEC**.

28. Equipos, vehículos y materiales

28.1 Los equipos, vehículos y materiales que el Contratante facilite al Consultor, o que este compre con fondos suministrados total o parcialmente por el Contratante, serán de propiedad de este último y deberán señalarse como tales. Al momento de la resolución o el vencimiento de este Contrato, el Consultor entregará al Contratante un inventario de dichos equipos, vehículos y materiales, y dispondrá de ellos de acuerdo con las instrucciones del Contratante. Durante el tiempo en que los mencionados equipos, vehículos y materiales estén en posesión del Consultor, este los asegurará, con cargo al Contratante, por una suma equivalente al total del valor de reposición, salvo que el Contratante imparta otras instrucciones por escrito.

28.2 El equipo o los materiales introducidos en el país del Contratante por el Consultor o sus Expertos, ya sea para uso del proyecto o uso personal, continuarán siendo propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

29. Normas de Conducta

29.1 Si se especifica en **las CEC**, el Consultor deberá tener Normas de Conducta para Expertos (AS). El Consultor tomará todas las medidas necesarias para garantizar que cada Experto conozca las Normas de Conducta, incluidos los comportamientos específicos que están prohibidos, y comprenda las consecuencias de participar en dichos comportamientos prohibidos

Estas medidas incluyen proporcionar instrucciones y documentación que los expertos puedan entender y tratar de obtener la firma de esa persona acusando recibo de dichas instrucciones y / o documentación, según corresponda.

El Consultor también se asegurará de que las Normas de Conducta se muestren visiblemente en los lugares donde se ejecutan los Servicios. Las Normas de Conducta publicadas se proporcionarán en idiomas que los Expertos y el Personal del Contratante puedan comprender.

30. Trabajo Forzoso

30.1 El Consultor, incluidos sus Subconsultores, no deberá emplear ni realizar trabajos forzados. El trabajo forzoso consiste en cualquier trabajo o servicio, no realizado voluntariamente, que se exija de un individuo bajo amenaza de fuerza o pena, e incluye cualquier tipo de trabajo involuntario u obligatorio, como trabajo por contrato, trabajo en condiciones de servidumbre o acuerdos similares de contratación laboral.

No se emplearán ni contratarán personas que hayan sido objeto de trata de personas. La trata de personas se define como el

reclutamiento, el transporte, la transferencia, la retención o la recepción de personas mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o una posición de vulnerabilidad o de dar o recibir pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra persona, con fines de explotación.

31. Trabajo Infantil

31.1 El Consultor, incluidos sus Subconsultores, no deberá emplear o contratar a un niño menor de 14 años a menos que la legislación nacional especifique una edad superior (la edad mínima).

El Consultor, incluidos sus Subconsultores, no deberá emplear o contratar a un niño entre la edad mínima y la edad de 18 años de una manera que pueda ser peligrosa o interferir con la educación del niño o perjudicar su salud. o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

El Consultor, incluidos sus Subconsultores, solo empleará o involucrará a niños entre la edad mínima y la edad de 18 años después de que el Consultor haya realizado una evaluación de riesgos apropiada con el consentimiento del Contratante. El Contratista estará sujeto a un monitoreo regular por parte del Contratante que incluye monitoreo de salud, condiciones de trabajo y horas de trabajo.

El trabajo considerado peligroso para los niños es un trabajo que, por su naturaleza o las circunstancias en que se realiza, puede poner en peligro la salud, la seguridad o la moral de los niños. Tales actividades laborales prohibidas para niños incluyen trabajo:

(a) con exposición a abuso físico, psicológico o sexual;

(b) bajo tierra, bajo el agua, trabajando en altura o en espacios confinados;

(c) con maquinaria, equipo o herramientas peligrosas, o que impliquen manipulación o transporte de cargas pesadas;

(d) en entornos poco saludables exponiendo a los niños a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o temperaturas, ruido o vibraciones que dañen la salud; o

(e) en condiciones difíciles, como trabajar durante largas horas, durante la noche o en confinamiento en las instalaciones del empleador.

32. No discriminación e igualdad de oportunidades

32.1 El Consultor no tomará decisiones relacionadas con el empleo o el tratamiento del Experto sobre la base de características personales no relacionadas con los requisitos laborales inherentes. El Consultor basará el empleo de los Expertos en el principio de igualdad de oportunidades y trato justo, y no discriminará con respecto a ningún aspecto de la relación laboral, incluido el reclutamiento y la contratación, la compensación (incluidos salarios y beneficios), las condiciones de trabajo y los términos de empleo, acceso a capacitación, asignación de trabajo, promoción, terminación de empleo o jubilación, y prácticas disciplinarias.

Las medidas especiales de protección o asistencia para remediar la discriminación o selección pasada para un trabajo en particular en función de los requisitos inherentes del trabajo no se considerarán discriminación. El Consultor proporcionará protección y asistencia según sea necesario para garantizar la no discriminación y la igualdad de oportunidades, incluso para grupos específicos como mujeres, personas con discapacidad, trabajadores migrantes y niños (en edad de trabajar de acuerdo con la Cláusula 31 de las CGC).

33. Capacitación de los Experto

33.1 El Consultor proporcionará sensibilización adecuada a los Expertos relevantes sobre los aspectos sociales del Contrato, incluyendo la prohibición de EAS y ASx.

El Consultor proporcionará capacitación sobre EAS y ASx, incluida su prevención, a cualquiera de sus Expertos que tenga la función de supervisar a otros Expertos.

D. EXPERTOS DEL CONSULTOR Y SUBCONSULTORES

34. Descripción de los Expertos Clave

34.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones convenidas y las calificaciones mínimas de cada uno de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios.

35. Reemplazo de los Expertos Clave

35.1 Salvo que el Contratante acuerde otra cosa por escrito, los Expertos Clave no podrán reemplazarse.

35.2 Sin perjuicio de lo anterior, solo podrá considerarse la sustitución de los Expertos Clave a partir de una solicitud del Consultor por escrito y debido a circunstancias que excedan el control razonable del Consultor, como la muerte o la incapacidad médica, entre otras. En tal caso, el Consultor deberá presentar de inmediato, como reemplazo, a una persona

de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

36. Remoción de los Expertos o los Subconsultores

36.1 Si el Contratante encuentra que alguno de los Expertos o Subconsultor:

(a) persiste en cualquier mala conducta o falta de cuidado;

(b) realiza tareas de manera incompetente o negligente;

(c) no cumple con alguna disposición del Contrato;

(d) basado en evidencia razonable, se determina que ha participado en Fraude y Corrupción durante la ejecución de los Servicios;

(e) adopta un comportamiento que infringe las Normas de Conducta;

el Consultor deberá, a solicitud escrita del Contratante, proporcionar un reemplazo.

36.2 En caso de que el Contratante observe que alguno de los Expertos Clave, Expertos Secundarios o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que le hayan sido asignados, el Contratante, indicando las bases para ello, podrá solicitar al Consultor que presente un reemplazo.

36.3 El reemplazante de los Expertos o Subconsultores removidos de sus cargos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable para el Contratante.

36.4 Sujeto a los requisitos de la Cláusula 36.3 de las CGC, y a pesar de cualquier requisito del Contratante para solicitar un reemplazo, el Consultor tomará medidas inmediatas según corresponda en respuesta a cualquier violación de (a) a (f) anterior. Dicha acción inmediata incluirá la eliminación (o hacer que se elimine) del Emplazamiento u otros lugares donde se llevan a cabo los Servicios, cualquier Experto que participe en (a) a (e) anterior.

36.5 El Consultor deberá acarrear todos los costos resultantes o relacionados con cualquier remoción o reemplazo de esos Expertos.

E. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

37. Colaboración y exenciones

37.1 Salvo que en las **CEC** se especifique otra cosa, el Contratante hará todo lo posible a fin de:

(a) ayudar al Consultor a obtener los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios;

(b) ayudar al Consultor a obtener prontamente para los Expertos y, si corresponde, para los familiares a su cargo que reúnan las condiciones necesarias, visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y otros documentos requeridos para su permanencia en el país del Contratante mientras prestan los Servicios del Contrato;

(c) facilitar el pronto despacho de aduana de todos los bienes requeridos para prestar los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de los familiares a su cargo que reúnan las condiciones necesarias;

(d) impartir a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno toda la información y las instrucciones que sean necesarias o pertinentes para la prestación rápida y eficaz de los Servicios;

(e) ayudar al Consultor, a los Expertos y a todo Subconsultor empleado por el Consultor a los fines de la prestación de los Servicios a conseguir que se los exima de cualquier requisito de registro o de obtención de un permiso para ejercer su profesión o para establecerse en forma independiente o como entidad corporativa en el país del Contratante, de acuerdo con la Legislación Aplicable;

(f) ayudar, conforme a la Legislación Aplicable en el país del Contratante, al Consultor, a cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos a obtener el privilegio de ingresar al país del Contratante sumas razonables de moneda extranjera para los propósitos de la prestación de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de prestación de los Servicios; y

(g) proporcionar al Consultor cualquier otro tipo de asistencia que se indique en las **CEC**.

38. Acceso al Emplazamiento del Proyecto

38.1 El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito a todo el emplazamiento del Proyecto cuando así lo requiera la prestación de los Servicios. El Contratante será responsable de los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al emplazamiento o a cualquier bien allí ubicado, y eximirá de responsabilidad por dichos daños al Consultor y a todos los Expertos, a menos que esos daños sean causados por el

incumplimiento intencional de las obligaciones o por negligencia del Consultor, de un Subconsultor o de los Expertos de cualquiera de ellos.

39. Modificación de la Legislación Aplicable en relación con los impuestos y derechos

39.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjeran cambios en la Legislación Aplicable del país del Contratante en relación con los impuestos y los derechos que den lugar al aumento o la reducción de los gastos en los que incurrirá el Consultor en la prestación de los Servicios, por acuerdo entre las Partes, se aumentarán o disminuirán la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato, según corresponda, y se efectuarán ajustes en el monto del precio del Contrato estipulado en la Cláusula 39.1 de estas CGC.

40. Servicios, instalaciones y bienes del Contratante

43.1 El Contratante facilitará al Consultor y a los Expertos, a los fines de los Servicios y sin costo alguno, los servicios, instalaciones y bienes indicados en los Términos de Referencia (**Apéndice A**), en el momento y en la forma especificados en dicho **Apéndice A**.

41. Personal de Contrapartida

44.1 El Contratante facilitará al Consultor, sin costo alguno, el personal profesional y de apoyo de contrapartida, seleccionado por él mismo con el asesoramiento del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.

42.2 El personal de contraparte profesional y de apoyo, excluido el personal de enlace del Contratante, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. Si algún miembro del personal de la contraparte no realiza adecuadamente cualquier trabajo asignado a dicho miembro por el Consultor que sea consistente con el puesto ocupado por dicho miembro, el Consultor puede solicitar el reemplazo de dicho miembro, y el Contratante no se negará injustificadamente a actuar en función de esa petición.

42. Obligación de pago

42.1 Como contraprestación por los Servicios prestados por el Consultor en virtud de este Contrato, el Contratante efectuará los pagos al Consultor por los entregables especificados en el **Apéndice A** y en la forma indicada en la Cláusula F abajo de estas CGC.

F. PAGOS AL CONSULTOR

43. Precio del contrato

43.1 El precio del Contrato es fijo y se establece en las **CEC**. El desglose del precio del Contrato se proporciona en el **Apéndice C**.

43.2 Cualquier cambio en el precio del Contrato especificado en la Cláusula 43.1 de las CGC solo se puede hacer si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de conformidad con la Cláusula 16 de las CGC y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el **Apéndice A**.

44. Impuestos y derechos

44.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables de cumplir todas las obligaciones tributarias que surjan del Contrato, a menos que se indique otra cosa en las **CEC**.

44.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las **CEC**, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Contratante en nombre del Consultor.

45. Moneda de pago

45.1 Todo pago previsto en el presente Contrato se efectuará en la(s) moneda(s) especificadas en las **CEC**.

46. Modalidad de facturación y pago

46.1. El monto total a ser pagado bajo este contrato no deberá exceder el precio del contrato establecido en la Cláusula 43.1 de las CGC.

46.2 Los pagos conforme a este Contrato se realizarán en cuotas a tanto alzado contra los entregables especificados en el **Apéndice A**. Los pagos se realizarán de acuerdo con el cronograma de pagos establecido en las CEC:

46.2.1 *Anticipo*. A menos que se indique de otra forma en las **CEC**, se realizará un anticipo contra una garantía bancaria de pago de anticipo aceptable para el Contratante en una cantidad (o cantidades) y en una moneda (o monedas) especificada en las **CEC**. Dicha garantía (i) permanecerá vigente hasta que el anticipo se haya cancelado por completo, y (ii) deberá estar en el formulario establecido en el **Apéndice D**, o en cualquier otro formulario que el Contratante haya aprobado por escrito. El Contratante descontará los anticipos en cuotas iguales de los pagos correspondientes al número de meses de los Servicios especificados en las **CEC** hasta alcanzar el monto final del anticipo en cuestión.

46.2.2 *Los pagos parciales de la suma alzada.* El Contratante deberá pagarle al Consultor dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción por parte del Contratante del entregable (s) y la factura por el pago de la suma global correspondiente. El pago puede ser retenido si el Contratante no aprueba los entregables presentados como satisfactorios, en cuyo caso el Contratante deberá proporcionar comentarios al Consultor dentro del mismo

período de sesenta (60) días. Acto seguido, el Consultor realizará las correcciones necesarias y, a partir de entonces, se repetirá el proceso anterior.

46.2.3 *Pago final*. El pago final dispuesto en esta cláusula se efectuará solamente después de que el Consultor presente el informe y la factura finales, identificados como tales, y de que estos sean aprobados y considerados satisfactorios por el Contratante. Se considerará que todos los Servicios han sido completados y aceptados en forma definitiva por el Contratante y que el informe y la factura finales han sido aprobados y considerados satisfactorios por el Contratante noventa (90) días corridos después de que este haya recibido el informe y la factura finales, a menos que dentro de ese período el Contratante envíe al Consultor una notificación escrita en la que especifique en detalle las deficiencias que hubiera encontrado en los Servicios, en el informe final o en la factura final. En ese caso, el Consultor efectuará sin demora las correcciones necesarias, tras lo cual se repetirá el procedimiento antes indicado.

46.2.4 Todos los pagos bajo este Contrato se realizarán a las cuentas del Consultor especificadas en las **CEC**.

46.2.5 Excepto por el pago final establecido en la Cláusula 46.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

47. Intereses sobre pagos en mora

47.1 Si el Contratante ha demorado pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula 49.2.2 de las CGC, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC**.

G. EQUIDAD Y BUENA FE

48. Buena fe

48.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato.

H. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

49. Solución amigable

49.1 Las Partes buscarán resolver cualquier controversia en forma amigable mediante consultas mutuas.

49.2 Si cualquiera de las Partes objeta una acción o falta de acción de la otra Parte, la Parte que objeta puede presentar por escrito una Notificación de Controversia a la otra Parte indicando en detalle el motivo de la controversia. La Parte que recibe la Notificación de Controversia la considerará y responderá dentro de los catorce (14) días a partir de la fecha en que la recibió. Si esa Parte no responde dentro del plazo mencionado, o si la controversia no puede ser resuelta amigablemente dentro de los 14 días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula 50.1 de las CGC.

50. Solución de Controversias

50.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato o en relación con él que no haya podido solucionarse en forma amigable podrá someterse a proceso judicial/arbitraje por iniciativa de cualquiera de las Partes, conforme a lo dispuesto en las **CEC**.

II. Condiciones Generales
Anexo 1
Fraude y Corrupción

(El texto de este Anexo no deberá modificarse)

1. Propósito

1.1 Las Directrices del Banco de Lucha Contra la Corrupción y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes, consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;

ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;

iii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;

iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;

v. por "práctica obstructiva" se entiende:

a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o

intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices del Banco de Lucha Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para (i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato[1]; (ii) ser designada[2] subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.

e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una Cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios

[1] Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuesta, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

[2] Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta/propuesta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

o proveedores, permitan al Banco inspeccionar[3] todas las cuentas, registros y otros documentos presentación de propuesta y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

[3] Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

III. Condiciones Especiales del Contrato

[Las notas entre corchetes son meramente orientativas y deberán suprimirse del texto final del contrato suscrito]

Número de Cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato
1.1 (a)	**El Contrato se interpretará de acuerdo con la ley de** *Perú* .
4.1	**El idioma es: español**
6.1 y 6.2	**Las direcciones son** *[complete al momento de las negociaciones con la empresa seleccionada]***:** Contratante: Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA Atención: _____ Fax: _____ Correo electrónico (cuando corresponda): _____ Consultor: _____ _____ Atención: _____ Fax: _____ Correo electrónico (cuando corresponda): _____
8.1	*[Si el Consultor es una sola entidad, indique "N/A"* *O* *si el Consultor es una APCA integrada por más de una entidad, deberá indicar aquí el nombre del integrante de la APCA cuya dirección figure en la Cláusula 6.1 de las CEC].* **El integrante principal de la APCA es** _____ _____ *[indique el nombre].*
9.1	**Los representantes autorizados son:** **En el caso del Contratante:** *[nombre, cargo]*_____ **En el caso del Consultor:** *[nombre, cargo]*_____
11.1	*[Nota: Si no se especifican condiciones de entrada en vigor, escriba "N/A"]*

	O *enumere las condiciones de entrada en vigor del Contrato; por ejemplo: que el Contrato sea aprobado por el Banco, que el [préstamo/crédito/ donación] del Banco esté vigente, que el Consultor reciba un anticipo y que el Contratante reciba una garantía por anticipo (véase la Cláusula 46.2.1 de las CEC, etc.].* **Las condiciones de entrada en vigor son las siguientes:** *[escriba "N/A" o enumere las condiciones].*
12.1	**Resolución del Contrato por no haber entrado en vigor:** **El plazo será _____** *[indique el período de tiempo, por ejemplo: cuatro meses]*.
13.1	**Comienzo de la prestación de los Servicios:** **El número de días será _____** *[por ejemplo: diez]*. La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar el trabajo deberá presentarse al Contratante por escrito en forma de declaración firmada por cada uno de ellos.
14.1	**Vencimiento del Contrato:** **El plazo será de _____** *[indique el período de tiempo, por ejemplo: doce meses]*.
20.1	***[Incluir lo siguiente si se ha evaluado que el Contrato presenta riesgos de seguridad cibernética potenciales o reales:*** *El Consultor, incluidos sus Subconsultores / proveedores / proveedores de servicios, tomará todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger los sistemas de tecnología de la información y los datos utilizados en relación con el Contrato. Sin limitar lo anterior, el Consultor, incluidos sus Subconsultores/proveedores/proveedores de servicios, hará todos los esfuerzos razonables para establecer, mantener, implementar y cumplir controles, políticas y políticas de tecnología de la información, seguridad de la información, seguridad cibernética y protección de datos razonables. procedimientos, incluidos la supervisión, los controles de acceso, el cifrado, las salvaguardas tecnológicas y físicas y la continuidad del negocio/recuperación ante desastres y planes de seguridad que están diseñados para proteger y prevenir la violación, destrucción, pérdida, distribución no autorizada,*

	uso, acceso, inhabilitación, apropiación indebida o modificación, u otro compromiso o uso indebido de o relacionado con cualquier sistema de tecnología de la información o datos utilizados en relación con el Contrato].
21 (b)	**El Contratante se reserva el derecho de determinar en cada caso si el Consultor debe ser descalificado para suministrar bienes, obras o servicios distintos de los de consultoría debido a un conflicto cuya naturaleza se describe en la Cláusula 21.1.3 de las CGC.** Sí_____ No _____

23.1	**No hay disposiciones adicionales.** *[O* La siguiente limitación de la responsabilidad del Consultor ante el Contratante podrá estar sujeta a las negociaciones del contrato: Limitación de la responsabilidad del Consultor ante el Contratante: (a) Salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa del Consultor o de cualquier persona o empresa que actúe en su nombre en la prestación de los Servicios, el Consultor no será responsable ante el Contratante: i) por pérdidas o daños indirectos o eventuales; ii) por pérdidas o daños directos cuyo costo sea *[indique un multiplicador, por ejemplo: uno, dos, tres]* veces mayor que el valor total del Contrato. (b) Esta limitación de responsabilidad: (i) no afectará la responsabilidad del Consultor, si la hubiere, por los daños que este o cualquier persona o empresa que actúe en su nombre causare a terceros durante la prestación de los Servicios; (ii) no se interpretará en el sentido de que establece a favor del Consultor una limitación o exclusión de responsabilidad que se encuentra prohibida en *[indique la "*Legislación Aplicable*" si es la ley del país del Contratante o la "*Legislación Aplicable en el país del Contratante*" si la Legislación Aplicable a la que se refiere la Cláusula 1.1 (b) de las CEC es distinta de la ley del país del Contratante].* *[Notas para el Contratante y el Consultor: Las sugerencias que haga el Consultor en su Propuesta para introducir exclusiones/limitaciones de su responsabilidad en virtud del Contrato deberán ser examinadas cuidadosamente por el Contratante y analizadas con el Banco antes de que el Contratante acepte cualquier cambio a lo incluido en la Solicitud de Propuesta. En este sentido, las Partes deberán conocer la política del Banco sobre esta materia, en la que se establece lo siguiente:* *Para que sea aceptable para el Banco, cualquier limitación de la responsabilidad del Consultor deberá guardar al menos una relación lógica con a) el daño que el Consultor podría causar al Contratante, y b) la capacidad del Consultor para pagar una indemnización con fondos propios y el monto de la indemnización del seguro que pueda obtener razonablemente. El límite de la responsabilidad del Consultor*

	no deberá ser inferior al multiplicador del total de los pagos a los Consultores en virtud del Contrato por remuneraciones y gastos reembolsables. El Banco no aceptará ninguna declaración en la que se establezca que la responsabilidad del Consultor se limita exclusivamente a volver a prestar los Servicios cuando estos hayan sido deficientes. Asimismo, la responsabilidad del Consultor nunca deberá limitarse en los casos de pérdidas o daños causados por negligencia grave o conducta dolosa. *El Banco no aceptará ninguna disposición en la que se establezca que el Contratante eximirá al Consultor de toda responsabilidad frente a las reclamaciones de terceros, salvo, desde luego, cuando la reclamación se base en pérdidas o daños causados por el incumplimiento o un acto ilícito del Contratante en la medida en que ello esté permitido por la Legislación Aplicable en el país de este último].*
24.1	**La cobertura contra riesgos será la siguiente:** *[Elimine lo que no sea aplicable, excepto a)].* (a) **seguro de responsabilidad profesional con una cobertura mínima de** _____ *[indique el monto, que no podrá ser menor que el monto máximo total del Contrato]*; (b) seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados que utilice el Consultor, sus Expertos o Subconsultores en el país del Contratante, con una cobertura mínima de *[indique el monto y la moneda o escriba "de acuerdo con la Legislación Aplicable en el país del Contratante"]*; (c) seguro de responsabilidad civil hacia terceros, con una cobertura mínima de *[indique el monto y la moneda o escriba "de acuerdo con la Legislación Aplicable en el país del Contratante"]*; (d) seguro de responsabilidad del empleador y seguro contra accidentes de trabajo para los Expertos y los Subconsultores, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Legislación Aplicable en el país del Contratante, así como los seguros de vida, de salud, de accidentes, de viajes o de otro tipo que sean adecuados para dicho personal; (e) seguro contra daños y pérdidas respecto de i) los equipos comprados total o parcialmente con fondos suministrados en el marco de este Contrato, ii) los bienes del Consultor utilizados en la prestación de los Servicios, y iii) todos los documentos preparados por el Consultor en la prestación de los Servicios.

27.1	*[Si corresponde, indicar excepciones a la disposición relativa a los derechos de propiedad _____].*
27.2	*[Si ninguna de las Partes impone restricciones al uso de estos documentos en el futuro, esta Cláusula deberá suprimirse. Si las Partes desean restringir dicho uso, podrá utilizarse cualquiera de las siguientes opciones o cualquier otra opción que acuerden:]* *[***El Consultor no utilizará estos** *[indique los **documentos** y el* **software** *que corresponda]* **para fines ajenos a este Contrato sin la aprobación previa por escrito del Contratante***].* *O bien* *[***El Contratante no utilizará estos** *[indique los **documentos** y el* **software** *que corresponda]* **para fines ajenos a este Contrato sin la aprobación previa por escrito del Consultor***].* *O bien* *[***Ninguna de las Partes podrá utilizar** *[indique los **documentos** y el* **software** *que corresponda]* **para fines ajenos a este Contrato sin la aprobación previa por escrito de la otra***].*
29.1	El Consultor deberá tener Normas de Conducta para Expertos (AS)
37.1 de (a) a (f)	*[Indique los cambios o adiciones a la Cláusula 37.1 de las CGC. En caso de no haberlos, suprima esta Cláusula 37.1].*
37.1 (g)	*[Indique otras formas de asistencia que prestará el Contratante. En caso de no haberlas, suprima esta Cláusula].*
43.1	**El Precio del Contrato es: _____** *[indique el monto y la moneda en cada caso, según corresponda] [indique:* **incluidos** *o* **excluidos***]* **los impuestos indirectos nacionales.** **Los impuestos indirectos nacionales aplicables en relación con este Contrato por concepto de los Servicios prestados por el Consultor serán** *[indique según corresponda: "***pagados***" o "***reembolsados***"]* **por el Contratante** *[indique según corresponda:* **"en nombre del" o "al"***]* **Consultor**. **El monto de dichos impuestos es de _____** *[indique el monto final establecido durante las negociaciones del Contrato a*

	partir de las estimaciones proporcionadas por el Consultor en el formulario FIN-2 de la Propuesta Financiera del Consultor].
44.1 y 44.2	*[El Banco faculta al Contratante para decidir i) si el Consultor deberá estar exento del pago de impuestos indirectos locales o ii) si deberá reembolsar al Consultor el monto de dichos impuestos que este tuviera que pagar (o si pagará dichos impuestos en nombre del Consultor].* El Contratante garantiza que *[elija una opción aplicable conforme a la IAC 16.3 y el resultado de las negociaciones del Contrato (formulario FIN-2, parte B, "Montos estimados de los impuestos indirectos locales"):* *Si en la IAC 16.3 se hace referencia al estado de exención impositiva, indique lo siguiente:* "el Consultor, los Subconsultores y los Expertos estarán exentos de" *O bien* *Si en la IAC 16.3 no se menciona la exención, y dependiendo de si el Contratante pagará la retención de impuestos o si ello correrá por cuenta del Consultor, incluya lo siguiente:* "el Contratante pagará en nombre del Consultor, los Subconsultores y los Expertos" *O bien* "el Contratante reembolsará al Consultor, a los Subconsultores y a los Expertos"*]* todos los impuestos indirectos, derechos, gravámenes y otros cargos a los que estos puedan estar sujetos en virtud de la Legislación Aplicable en el país del Contratante respecto de: (a) los pagos que se efectúen al Consultor, a los Subconsultores y a los Expertos (que no sean nacionales ni residentes permanentes del país del Contratante) en relación con la prestación de los Servicios; (b) los equipos, materiales y suministros que el Consultor o los Subconsultores hayan ingresado al país del Contratante para prestar los Servicios y que posteriormente hayan de llevarse consigo; (c) los equipos importados a los fines de la prestación de los Servicios que se paguen con fondos suministrados por el Contratante y se consideren propiedad de este último; (d) los bienes que el Consultor, los Subconsultores o los Expertos (que no sean nacionales ni residentes permanentes del país del Contratante), o los familiares a su cargo que cumplan los requisitos pertinentes, hayan ingresado al país del Contratante para su uso

	personal y que posteriormente hayan de llevarse consigo al salir de dicho país; al respecto, se establece que: i) el Consultor, los Subconsultores o los Expertos observarán los procedimientos aduaneros habituales para la importación de bienes en el país del Contratante; ii) si el Consultor, los Subconsultores o los Expertos se deshicieran, en el país del Contratante, de cualquier bien respecto del cual hubieran estado exentos del pago de impuestos y derechos aduaneros, en lugar de llevárselos consigo, deberán, según el caso, a) pagar tales derechos e impuestos aduaneros de conformidad con las reglamentaciones del país del Contratante o b) reembolsar al Contratante si este los hubiese pagado al momento del ingreso de los bienes.
45.1	**La(s) moneda(s) de pago será(n) la(s) siguiente(s):** *[Haga una lista de la(s) moneda(s), que deberá(n) ser la(s) misma(s) que figura(n) en la Propuesta de Precio, formulario FIN-2].*
46.2	**Calendario de pagos:** *[El pago de las cuotas se vinculará a los entregables especificados en los Términos de Referencia en el Apéndice A]* **1er pago**: [*ingrese el monto de la cuota, el porcentaje del precio total del Contrato y la moneda. Si el primer pago es un anticipo, se realizará contra la garantía bancaria por el mismo importe que el GCC 46.2.1*] **2do pago**: _____ ……: _____ **Pago final**: _____ [*La suma total de todas las cuotas no excederá el Precio del Contrato establecido en CEC 43.1.]*
46.2.1	*[El anticipo podrá hacerse en moneda extranjera, en moneda nacional o en ambas; seleccione el texto correcto en la siguiente cláusula. La garantía bancaria por anticipo deberá otorgarse en la(s) misma(s) moneda(s)].* El anticipo y la garantía bancaria del anticipo se regirán por las siguientes disposiciones: 1) Se deberá efectuar un anticipo *[*de *[indique el monto]* en moneda extranjera*] [*y de *[indique el monto]* en moneda nacional*]* dentro

	de los *[indique número]* días siguientes a la fecha de entrada en vigor. El Contratante descontará el anticipo en cuotas iguales de los pagos correspondientes a los primeros *[indique el número]* meses de los Servicios, hasta que esté descontado todo el anticipo. 2) La garantía bancaria del anticipo se otorgará por el monto y en la(s) moneda(s) del anticipo. 3) La garantía bancaria será devuelta cuando el anticipo haya sido completamente reembolsado.
46.2.4	**Los números de cuentas son:** Para pagos en moneda extranjera: *[indique número de cuenta]*. Para pagos en moneda nacional: *[indique número de cuenta]*.
47.1	**La tasa de interés es:** *[indique la tasa]*.
50.1	*[En los contratos con consultores extranjeros, el Banco exige que el arbitraje comercial internacional se realice en un lugar neutral].* **Las controversias deberán solucionarse mediante arbitraje de conformidad con las siguientes disposiciones:** 1) Selección de árbitros. Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante arbitraje. El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal conformado por tres (3) árbitros, siendo uno de ellos designado por EL CONTRATANTE y el otro por EL PROVEEDOR, el cual será organizado y administrado por el Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 2) Reglas de procedimiento. Salvo que en este documento se disponga lo contrario, los procedimientos de arbitraje se llevarán a cabo de acuerdo con el reglamento de arbitraje del Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú 4) Consideraciones varias. En todo proceso de arbitraje que se lleve a cabo en virtud de este Contrato: (c) los procedimientos, salvo que las partes convengan lo contrario, se celebrarán en Perú *[seleccione un país que no sea ni el del Contratante ni el del Consultor]*;

	(d) el español será el idioma oficial para todos los efectos; la decisión del árbitro único o de la mayoría de los árbitros (o del tercer árbitro en caso de no haber mayoría) será definitiva y vinculante, y podrá ejecutarse en cualquier tribunal competente; las Partes renuncian por el presente a toda objeción o reclamación de inmunidad con respecto a dicho cumplimiento.

IV. Apéndices

APÉNDICE A: TÉRMINOS DE REFERENCIA

[En este Apéndice deberán incluirse los Términos de Referencia definitivos elaborados por el Contratante y el Consultor durante las negociaciones; las fechas de finalización de varias tareas; el lugar de realización de distintas tareas; los requisitos de informe detallados y la enumeración de las prestaciones contra las cuales se efectuarán los pagos al Consultor; los aportes del Contratante, incluido el personal de contrapartida que este asigne para trabajar en el equipo del Consultor; las tareas o medidas específicas que requieren la aprobación previa del Contratante.

Inserte el texto basado en los Términos de Referencia de la SDP y modificado a partir de los formularios TEC-1 a TEC-5 de la Propuesta del Consultor. Resalte los cambios a los Términos de Referencia

……

APÉNDICE B: EXPERTOS CLAVE

[Inserte un cuadro basado en el formulario TEC-6 de la Propuesta Técnica del Consultor y finalizado durante las negociaciones del Contrato. Adjunte los currículums (actualizados y firmados por los respectivos Expertos Clave) que demuestren las calificaciones de los Expertos Clave].

……

APÉNDICE C: DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO

[Inserte el cuadro con las tarifas unitarias para obtener el desglose del precio de la suma global. El cuadro se deberá basar en los [formularios FIN-3 y FIN-4] de la Propuesta del Consultor y deberá reflejar los cambios acordados en el momento de las negociaciones del Contrato, si las hubiere. En la nota a pie de página se deberán indicar los cambios que se hayan introducido en los [formularios FIN-3 y FIN-4] al momento de las negociaciones o se deberá señalar que no se ha introducido ninguno.

Cuando el Consultor haya sido seleccionado con el método de Selección Basada en la Calidad, agregue también lo siguiente:

"Las tarifas de remuneración acordadas se indicarán en el formulario tipo I. Este formulario se preparará sobre la base del apartado "Afirmaciones del Consultor en cuanto a costos y cargos" del Apéndice A del Formulario FIN-3 de la SDP presentado por el Consultor al Contratante antes de las negociaciones del Contrato.

En el caso de que el Contratante llegue a la conclusión (mediante inspecciones o auditorías de acuerdo con la cláusula 25.2 de las CGC, o por otro medio) de que estas afirmaciones son materialmente incompletas o imprecisas, podrá introducir las modificaciones que correspondan en las tarifas de remuneración afectadas por dichas afirmaciones. Las modificaciones tendrán efecto retroactivo. En el caso de que el Contratante haya pagado la remuneración antes de la modificación, i) podrá descontar cualquier sobrante del próximo pago mensual a los Consultores, o ii) si el Contratante no tiene pagos pendientes, los Consultores deberán reembolsarle el sobrante dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que hayan recibido la correspondiente solicitud por escrito. El Contratante deberá presentar dicha solicitud de reembolso dentro de los doce (12) meses calendario siguientes a la recepción del informe y la certificación finales que hubiera aprobado de conformidad con la Cláusula 46.2.3 de las CGC de este Contrato*]*.

Formulario Tipo I
Desglose de tarifas acordadas en el Contrato del Contratante

Por el presente, confirmamos que hemos acordado pagar a los siguientes Expertos, que participarán en la prestación de los Servicios, los honorarios básicos y los viáticos por trabajo fuera de la sede (según corresponda) que se indican a continuación:

(Expresados en *[indique la moneda]**)

Conformación del panel de expertos		1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Cargo	Tarifa de remuneración básica por día/mes/año de trabajo	Cargas sociales[1]	Gastos generales[1]	Subtotal	Utilidades[2]	Asignación por trabajo fuera de la sede	Tarifa fija acordada por día/mes/año de trabajo	Tarifa fija acordada por día/mes/año de trabajo[1]
Sede									
Trabajo en el país del Contratante									

1 Expresado como porcentaje de 1.
2 Expresado como porcentaje de 4.

* Si se emplea más de una moneda, agregue un cuadro.

_____ _____

Firma Fecha

Nombre y cargo: _____

APÉNDICE D: MODELO DE GARANTÍA POR ANTICIPO

[Véase la Cláusula 42.2.1 de las CGC y 42.2.1 de las CEC]

{Membrete y código de identificación SWIFT del Garante}

Garantía por anticipo

Garante: _____ *[indique el nombre del banco comercial y la dirección de la sucursal u oficina que emite la garantía].*

Beneficiario: _____ *[indique el nombre y la dirección del Contratante].*

Fecha: _____ *[indique la fecha]* ____.

GARANTÍA POR ANTICIPO N.º: _____ *[indique número]*_____.

Hemos sido informados que _____ *[nombre del Consultor o de la APCA, tal como figura en el Contrato suscripto]* (en adelante, "el Consultor") ha celebrado el Contrato n.º _____ *[número de referencia del contrato]* de fecha _____ *[fecha]* con el Beneficiario para la prestación de _____ *[breve descripción de los Servicios]* (en adelante, "el Contrato").

Asimismo, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se deberá realizar un pago anticipado de _____ *[cifra en número]* (_____) *[monto en palabras]* contra una garantía por anticipo.

A solicitud del Consultor, nosotros, en calidad de Garante, nos comprometemos mediante la presente garantía de forma irrevocable a pagar al Beneficiario una suma o sumas que no excedan en total el monto de _____ *[monto en cifras]* (_____) *[monto en palabras]*[1] una vez que recibamos de este la correspondiente solicitud por escrito, respaldada por una declaración escrita, ya sea en la misma solicitud o en otro documento firmado que la acompañe o haga referencia a ella, en la que manifieste que el Consultor ha incumplido sus obligaciones en el marco del presente Contrato:

a) por no haber cumplido con la contraprestación del anticipo de acuerdo con las condiciones del Contrato (deberá especificarse el monto en cuestión);
b) por haber utilizado el anticipo para fines distintos de los relacionados con la prestación de los Servicios en el marco de este Contrato.

[1] El Garante deberá introducir una cantidad que represente el monto del anticipo, denominada en la(s) moneda(s) del anticipo según se especifica en el Contrato o en una moneda de libre convertibilidad aceptable para el Contratante.

Como condición para realizar cualquier reclamo y pago en virtud de la presente garantía, se requiere que el Consultor haya recibido el anticipo mencionado en su cuenta número _____ en _____ *[nombre y dirección del banco]*.

El monto máximo de la presente garantía se reducirá gradualmente en la proporción en que el Consultor cumpla con la contraprestación del anticipo, según lo indicado en las certificaciones o las facturas marcadas como "canceladas" por el Contratante que se nos deberán presentar. Esta garantía vencerá a más tardar en el momento en que recibamos una copia de la certificación del pago o la factura del pago en la que se indique que el Consultor ha cumplido plenamente la contraprestación del anticipo o el __ *[día]* de _____ *[mes]* de _____ *[año]*[2], lo que ocurra primero. En consecuencia, cualquier reclamo de pago en virtud de esta garantía deberá recibirse en nuestras oficinas a más tardar en la fecha señalada.

La presente garantía está sujeta a las Reglas Uniformes sobre Garantías a Primer Requerimiento (URDG), revisión de 2010, publicación de la Cámara de Comercio Internacional n.º 758.

_____

[Firma(s)]

{Nota: El texto que aparece en letra cursiva se incluye solo con fines indicativos para ayudar a preparar este modelo, por lo que deberá suprimirse del documento final}.

[2] Insertar la fecha de caducidad prevista. En el caso de que se prorrogue el Contrato, el Contratante deberá solicitar al Garante una extensión de la presente garantía. Dicha solicitud deberá presentarse por escrito antes de la fecha de vencimiento establecida en la garantía. Al preparar el presente documento, el Contratante podrá considerar la posibilidad de agregar el siguiente texto al penúltimo párrafo del modelo: "El Garante acuerda conceder por única vez una prórroga de esta garantía por un plazo máximo de [seis meses] [un año] en respuesta a la correspondiente solicitud por escrito del Contratante. Dicha solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento de la garantía".

APÉNDICE E: NORMAS DE CONDUCTA PARA EXPERTOS

APÉNDICE F: DECLARACIÓN PARA SUBCONSULTORES SOBRE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y ABUSO SEXUAL (EAS) Y ACOSO SEXUAL (ASX)

[La siguiente Tabla debe ser completada por el Consultor, cada miembro de una APCA y cada subconsultor propuesto por el Consultor]

Nombre del Consultor: *[indicar el nombre completo]*
Fecha: *[insertar día, mes, año]*
Nombre del Subconsultor o miembro de la APCA: *[indicar el nombre completo]*
SPD No. y título: *[insertar número y descripción]*
Página *[insertar número de página] de [insertar número total] páginas*

Declaración EAS y /o ASx
Nosotros: ☐ (a) no hemos sido objeto de descalificación por parte del Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS / ASx. ☐ (b) no estamos sujetos a descalificación por parte del Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS / ASx ☐ (c) hemos sido descalificados por el Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS /ASx. Se ha dictado un laudo arbitral a nuestro favor en el caso de descalificación.
[Si (c) anterior es aplicable, adjunte evidencia de un laudo arbitral que revierta las conclusiones sobre los problemas subyacentes a la descalificación.]